

Expediente 058/2024

SUSCRIBEN

De una parte, D. DIEGO LOZANO PÉREZ, en calidad de Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS), actuando en nombre y representación de dicha entidad que tiene la condición de poder adjudicador, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Consejo de Administración.

De otra parte, D. JOSÉ MARÍA PASCUAL ADALID, con Documento Nacional de Identidad número 50.080.485-D, actuando en nombre y representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., CIF: B84382761, con domicilio social en Madrid, calle Antonio López número 236, 2º, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cese y nombramiento de administrador único), otorgada ante el Notario de Madrid D. FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA el día 29 de octubre de 2021, bajo el número 2.437 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. fueron aprobados por el órgano de contratación en fecha 9 de mayo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La viabilidad presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 3.340.456,87 euros, se informó el 8 de mayo de 2024, designando para su imputación la partida "Servicios Profesionales".

TERCERO.- La adjudicación del contrato se acordó por el órgano de contratación el 2 de agosto de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante en esa misma fecha.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. JOSÉ MARÍA PASCUAL ADALID, en nombre y representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA- El precio de este contrato asciende a 2.566.800,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 539.028,00 euros, totalizándose el precio en 3.105.828,00 euros.

La EMVS abonará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA- El plazo total de ejecución será 2 años, siendo la fecha de inicio el día siguiente al de formalización del contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse. La prórroga tendrá una duración máxima de 3 años. Las prórrogas pueden establecerse por períodos anuales o por períodos inferiores al año. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de 3 años.

En caso de incumplimiento del plazo total, el poder adjudicador podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción del poder adjudicador, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en 3 meses, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 128.340,00 euros, según acredita mediante aval emitido por la



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

entidad BANKINTER, S.A. de fecha 22 de julio de 2024 e inscrito en el Registro especial de Avaluos con número 0585536.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las previstas en el apartado 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes: además de los compromisos asumidos en su oferta técnica, con las características indicadas en el informe técnico de valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes firmado el 04/07/2024 de la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana, que se ha publicado en el perfil de contratante, el resto de los criterios de adjudicación comprometidos por el adjudicatario son los siguientes:

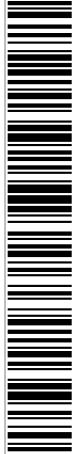
1. Contar con 5 técnicos sociales (educador social o trabajador social) que integren el equipo con formación adicional en orientación e inserción socio-laboral.
2. Disponer la organización de soporte técnico a disposición del servicio compuesto por un profesional experto en supervisión de casos y un profesional experto en supervisión de equipos.
3. Plan de formación continua anual por trabajador de 76 a 100 horas anuales.
4. Poner a disposición del servicio un vehículo de la empresa para actividades puntuales.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

previsto en los pliegos, se aplicará el régimen jurídico determinado en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los firmantes del presente documento de formalización conocen que los datos contenidos en el mismo serán objeto de publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Madrid, a fecha indicada en la firma del poder adjudicador.

EL CONTRATISTA

EL PODER ADJUDICADOR



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbae5d72bc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbae5d72bc>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 058/2024.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 4

CAPÍTULO I. Régimen jurídico..... 4

 Cláusula 1. Régimen jurídico..... 4

CAPÍTULO II. Del órgano contratante..... 5

 Cláusula 2. Órgano de contratación..... 5

 Cláusula 3. Responsable del contrato..... 5

 Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato..... 6

CAPÍTULO III. Del contrato..... 6

 Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato..... 6

 Cláusula 6. Valor estimado..... 7

 Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... 7

 Cláusula 8. Existencia de crédito..... 7

 Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución..... 7

 Cláusula 10. Prórroga del contrato..... 8

 Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución..... 9

 Cláusula 12. Revisión de precios..... 9

CAPÍTULO IV. Del licitador..... 9

 Cláusula 13. Aptitud para contratar..... 9

 Cláusula 14. Clasificación y solvencia..... 10

 Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos..... 11

 Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia..... 12

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación..... 12

 Cláusula 17. Procedimiento..... 12

 Cláusula 18. Publicidad..... 12

 Cláusula 19. Criterios de adjudicación..... 13

 Cláusula 20. Garantía provisional..... 13

 Cláusula 21. Garantía definitiva..... 14

 Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 15

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... 16

EXPEDIENTE 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbae5d72bc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbae5d72bc>

CAPÍTULO I. De las proposiciones. 16

Cláusula 23. Presentación de proposiciones. 16

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. 17

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 19

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes. 23

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes. 23

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 23

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 25

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el poder adjudicador. 25

Cláusula 30. Adjudicación del contrato. 26

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato. 32

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 33

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 33

Cláusula 32. Valoraciones y abonos. 33

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 35

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 35

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. 36

Cláusula 36. Deber de confidencialidad. 37

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal. 38

Cláusula 38. Seguros. 38

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 39

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato. 39

Cláusula 40. Riesgo y ventura. 39

Cláusula 41. Programa de trabajo. 39

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 40

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras. 40

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. 41

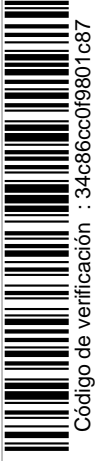
EXPEDIENTE 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87



Código de verificación : 9dbbbbae5d72dc

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 41

Cláusula 46. Cesión del contrato..... 42

Cláusula 47. Subcontratación..... 43

Cláusula 48. Modificación del contrato 46

Cláusula 49. Suspensión del contrato. 47

CAPÍTULO III. Extinción del contrato..... 48

Cláusula 50. Resolución del contrato. 48

Cláusula 51. Forma de presentación..... 48

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos. 48

Cláusula 53. Recepción y liquidación. 49

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos. 50

Cláusula 55. Plazo de garantía..... 50

Cláusula 56. Facultades del poder adjudicador. 51

Cláusula 57. Recursos. 51

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... 53

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 76

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 78

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 80

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 82

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES..... 85

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... 88

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP 89

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS..... 90

ANEXO X. INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA 93

EXPEDIENTE 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 058/2024.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**CAPÍTULO I. Régimen jurídico.****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., es una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en aquello que le resulte de aplicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Pese a que en el presente pliego puedan incluirse referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil, y recogido expresamente en el artículo 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutaran correctamente y salvaguardar, así, el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen

EXPTE. 058/2024

4

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

la consideración de Administración Pública (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña Informe 14/2009, de 30 de septiembre; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 214/2015, de 6 de marzo; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares 3/2014, de 27 de noviembre de 2015).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., cuenta con un Código Ético y de Conducta que recoge los valores y estándares éticos por los que se guía la organización y tiene como objetivo establecer unos valores y pautas de comportamiento responsable, transparente y de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de su plantilla, en el desarrollo de su actividad profesional diaria, y en su relación con todos los grupos de interés de la empresa, entendiendo como tales a todas las personas físicas y jurídicas que se relacionan con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Dicho código fue aprobado por su Consejo de Administración el 9 de diciembre 2020, y puede consultarse en su página web (<https://www.emvs.es>).

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

EXpte. 058/2024

5

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse

EXPTE. 058/2024

6

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

EXpte. 058/2024

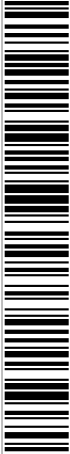
7

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado el poder adjudicador en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en

8

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.**Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

EXPTE. 058/2024

9

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con el apartado 4 de dicho artículo.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por

10

EXPTE. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

EXPTE. 058/2024

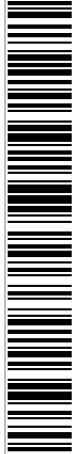
11

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos del sector público se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

EXPTE. 058/2024

12

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Los elementos necesarios para la presentación de la oferta por medios electrónicos estarán disponibles, desde el día de la publicación del anuncio de licitación, en el portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que también figura en el **apartado 35 del Anexo I**. El portal de licitación es un área habilitada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que permite la interacción electrónica entre ésta y los licitadores. Desde el portal se administran los expedientes para permitir la presentación de ofertas o las notificaciones para participar en cualquier licitación. Desde el portal los licitadores tendrán acceso al software necesario para cumplir con estas acciones de forma segura e íntegra. En el **Anexo X** al presente pliego se incluyen instrucciones para la licitación electrónica.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas

13

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse ante el órgano de contratación.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), deberá indicarse el realizado por organismo oficial, abogado, o notario, y su fecha, además de aportar copia del mismo caso de serle requerido.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en

14

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), deberá indicarse el realizado por organismo oficial, abogado, o notario, y su fecha, además de aportar copia del mismo caso de serle requerido.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de

15

EXPT. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de proposiciones implica que el contratista conoce el contenido del Código Ético y de Conducta de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., el cual, según se ha indicado en la cláusula 1 de este pliego, se encuentra publicado en la página web de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (<https://www.emvs.es>), entendiéndose su alcance y contenido, y asumiendo la obligación de su cumplimiento, así como el compromiso de respetar sus principios y valores durante el desarrollo y ejecución del contrato.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases en caso de problemas técnicos, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas desde la presentación de la huella;

EXPTE. 058/2024

16

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación telemática de la oferta en el portal de licitación, la misma no es completa pero el programa PLYCA-Empresas indica que el registro de la huella se ha realizado correctamente, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella podrá volver a intentar la presentación del sobre electrónico con la oferta, o bien presentar el archivo electrónico con la oferta asociada a la huella (código hash) en el registro alternativo indicado en el **apartado 18 del Anexo I**. En este último caso, Los licitadores deben enviar el archivo electrónico .paxe con la oferta por el medio que figura en el mencionado **apartado 18 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar con el software PLYCA que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Si por problemas técnicos no imputables al licitador, intentada la presentación de la oferta en el portal de licitación el programa PLYCA-Empresas, éste no transmite la huella electrónica, deberá remitirse ésta según lo indicado en el **apartado 18 del Anexo I** dentro del plazo de presentación de ofertas, y, dentro de las 24 horas siguientes, el archivo electrónico .paxe con la oferta.

El **Anexo X** al presente pliego contiene las instrucciones y la regulación específica para la licitación electrónica.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre electrónico (fichero con extensión .paxe). Será causa de exclusión la presentación de la oferta en cualquier otro formato de fichero o archivo informático, así como la presentación de un archivo dañado o con virus siempre que impida acceder a su contenido.

Un sobre electrónico es una estructura de datos que permite agrupar uno o más documentos electrónicos, que podrán ir firmados de forma individual, para su envío telemático a través de un canal seguro. La estructura del sobre electrónico puede variar,

17

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

desde un sobre hasta varios sobres en los cuales habrá que ir incluyendo los documentos electrónicos requeridos.

Los sobres electrónicos serán publicados en el portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y descargados por los licitadores para poder ser manejados por la herramienta proporcionada por la suite de productos PLYCA: PLYCA-Empresas. Dicha herramienta permite anexar la documentación solicitada (durante la fase de cumplimentación del sobre electrónico) proporcionando utilidades de firma digital para aquellos documentos que así lo requieran, así como posibilita la firma, y el cifrado para aquellas operaciones en las que sea necesario en cumplimiento de la Ley, del sobre antes de su envío telemático (en la fase de generación del sobre electrónico) con el objetivo de garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información.

Los sobres electrónicos que contengan las proposiciones constarán internamente de las carpetas o pestañas correspondientes a los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

El sobre electrónico (.paxe) se presentará cifrado y firmado por el licitador o persona que lo represente. Se indicarán en el mismo los datos identificativos del operador económico:

a) Si la proposición es de una empresa y quien presenta el sobre es apoderado o representante de la misma, deberá indicarse el NIF y la razón social de la empresa. Deberá informar también la dirección electrónica donde recibir telemáticamente las notificaciones para este procedimiento.

En el caso de UTE, deberá seguirse el proceso específico de alta en el portal de licitación que se indica en el **Anexo X** al presente pliego. En el sobre electrónico cuando deba especificar el NIF de la UTE, tendrá que emplear el NIF temporal con el formato "TEMP-XXXXX" que obtendrá tras el proceso de alta de la UTE en el portal de licitación. La razón social necesariamente hará referencia a la condición del UTE del licitador.

b) Si la proposición es de un autónomo o profesional independiente, deberá indicar su NIF y su nombre y apellidos. Igualmente deberá informar la dirección electrónica donde recibir telemáticamente las notificaciones para este procedimiento.

La presentación de la oferta comportará, en todo caso, la aceptación del canal telemático de PLYCA-Notificaciones para la recepción de las notificaciones que procedan en todas las fases de tramitación del procedimiento de adjudicación y de ejecución del contrato, remitiéndose los avisos de notificación a la dirección de correo electrónico informada por el licitador en su registro en el Portal de licitación electrónica de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que deberá mantener convenientemente actualizada.

EXPTE. 058/2024

18

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así

19

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

EXPTE. 058/2024

20

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

EXPTE. 058/2024

21

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

EXpte. 058/2024

22

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el poder adjudicador estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento

23

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

EXPTE. 058/2024

24

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con el poder adjudicador o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el poder adjudicador no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el poder adjudicador.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al poder adjudicador, mientras no se haya formalizado el contrato.

25

EXPTE. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ningún caso procederá compensar a los licitadores por importe superior al 0,01% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

26

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

EXPTE. 058/2024

27

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentos acreditativos de apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

EXPTE. 058/2024

28

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de

29

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria Madrid acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, por formar parte la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., del sector público de dicha entidad local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

EXPTE. 058/2024

30

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la documentación acreditativa de apoderamiento cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

EXPTE. 058/2024

31

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, en la fecha de la última firma, que será la del poder adjudicador.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al poder adjudicador una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

32

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el poder adjudicador, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El poder adjudicador tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura

EXPTE. 058/2024

33

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabecc5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabecc5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el poder adjudicador deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

EXPTE. 058/2024

34

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el poder adjudicador.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de

35

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al poder adjudicador, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del poder adjudicador deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información

36

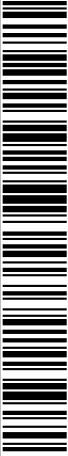
EXPT. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el poder adjudicador, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

EXpte. 058/2024

37

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e5c5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e5c5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

EXPTE. 058/2024

38

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el poder adjudicador, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el poder adjudicador procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.**Cláusula 40. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del responsable del contrato, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El responsable del contrato resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

EXPTE. 058/2024

39

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el poder adjudicador podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al poder adjudicador una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al poder adjudicador una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

EXPT.E. 058/2024

40

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un

41

EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el poder adjudicador tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El poder adjudicador, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al poder adjudicador, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

EXPTE. 058/2024

42

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al poder adjudicador contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la

43

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, deberá justificar haber llevado a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar a los subcontratistas del contenido del Código Ético y de Conducta de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., debiendo recabar de los mismos el compromiso de su cumplimiento.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento al poder adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

EXPTE. 058/2024

44

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del poder adjudicador justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

EXPTE. 058/2024

45

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e565d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e565d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el poder adjudicador contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable al poder adjudicador el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos del sector público sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado**

46

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

28 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

El poder adjudicador, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si el poder adjudicador acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, el poder adjudicador abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

EXPTE. 058/2024

47

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En caso de suspensión por razones de interés público el contratista tendrá derecho a indemnización únicamente cuando la suspensión se produzca por tiempo superior a la quinta parte del plazo total del contrato, o que excediera de seis meses.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al poder adjudicador.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la

48

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del poder adjudicador dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar

49

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

EXPT.E. 058/2024

50

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Facultades del poder adjudicador.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de modificar los contratos por razones de interés público, suspender la ejecución de los mismos, acordar su resolución y determinar los efectos de esta según lo previsto en este pliego.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 57. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

EXPTE. 058/2024

51

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, por poderes adjudicadores que, como la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., no tengan la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR EL PODER ADJUDICADOR,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

EXPTE. 058/2024

52

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

EXPEDIENTE: 058/2024

1.- Configuración general del contrato: (Cláusulas 5, 11, 31, 35, 37 y 47).

1.1. Definición del objeto del contrato:

El servicio se establece como un dispositivo de apoyo a la labor desarrollada desde el Departamento de Servicios Sociales de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante, EMVS), por lo que será necesaria en todo momento la coordinación con las Trabajadoras Sociales de dicho Departamento, quienes marcarán las líneas prioritarias de trabajo y los objetivos a conseguir en los diferentes niveles de intervención.

Por ello, resulta de especial interés que el servicio realice, no sólo actuaciones de sensibilización que permitan concienciar a los arrendatarios de la importancia de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento poniendo en valor el hecho de disponer de una vivienda pública y de cómo un alojamiento estable permite promover y desarrollar otros aspectos vitales, sino también actuaciones concretas dirigidas a personas o familias que están incumpliendo alguna o algunas de las obligaciones arrendaticias, en especial, el pago de rentas, el cuidado y mantenimiento de la vivienda y zonas comunes del edificio, y el cumplimiento de las normas de convivencia de la comunidad de vecinos.

Al mismo tiempo, el servicio deberá dar respuesta a la necesidad de intervenir con las personas o familias alojadas o en curso de serlo, a través de un proceso que promueva los valores y ventajas que se obtienen de una convivencia cordial cuando por variadas razones, estas personas precisan de apoyo específico respecto, tanto de la comunidad vecinal en su conjunto, como de vecinos individualmente considerados.

Esto comporta que deba actuarse desde la perspectiva individual, grupal y también desde la comunitaria, a fin de impulsar acciones de mayor impacto que faciliten la relación entre el individuo y la colectividad a la que se incorporan.

1.2. Código/s CPV:

85321000-5 Servicios sociales administrativos (Anexo IV de la LCSP)

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La adjudicación de una vivienda de la EMVS a personas y/o familias que precisan de un alojamiento no se agota con esta actuación, sino que es necesario realizar un conjunto de actuaciones complementarias que permitan

EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbbabec5d72bc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72bc>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPIESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

estabilizar su alojamiento y poner en valor la importancia de disponer de una vivienda pública en arrendamiento.

Para ello, es necesario realizar actuaciones que contribuyan a que los arrendatarios cumplan con las obligaciones que se derivan de su contrato de arrendamiento, abordándose aspectos individuales, grupales y/o comunitarios que permitan que la convivencia se lleve a cabo en términos de cordialidad.

1.4. División en lotes: NO.

Justificación de la no división en lotes del contrato:

No procede la división en lotes por el riesgo para la correcta ejecución del contrato que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo siguientes motivos:

- El servicio da cobertura a todo el parque de vivienda pública en régimen de alquiler gestionado por la EMVS. Para el desarrollo del mismo, se exige la conformación de 5 equipos de trabajo que se corresponden con los equipos de trabajo social existentes en el Departamento de Servicios Sociales de la EMVS. La metodología de trabajo debe ser la misma en los cinco equipos, por lo que la división en lotes podría suponer un problema de coordinación que redundara en el desarrollo de diferentes metodologías.
- Debido a las diferentes características de las zonas de trabajo y a la necesidad de desarrollar actividades en función del momento en que se encuentra cada zona, puede precisarse del apoyo de unos equipos a otros, por lo que es necesario que todo el personal dependa del mismo contratista.
- Durante el desarrollo del servicio, son permanentes las reuniones de coordinación, en las que se evalúa el desarrollo del mismo y las actividades prioritarias que deben desarrollarse en función de factores, que si bien están contemplados, pueden presentarse en diversos momentos del desarrollo del servicio (por ejemplo: acogidas a nuevas familias adjudicatarias, desarrollo de procesos vecinales en promociones de nueva creación, atención de conflictos presentados en promociones específicas, etc.). Para una eficaz coordinación de dichas actividades se considera necesario que el servicio sea desarrollado por un solo contratista.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SÍ.

El Anexo VIII al presente pliego, incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.7. Contrato complementario de obras/suministros: NO.

EXPT.E. 058/2024

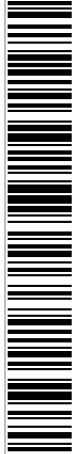
54

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabecc5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabecc5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**1.8. Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SÍ.**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SÍ.**
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: deben conocer los datos de los adjudicatarios de viviendas y así desarrollar las actuaciones que promuevan el mantenimiento y estabilización de su alojamiento.
- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32).**Órgano de contratación:**

Denominación: Consejero Delegado.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, 13, 28012 Madrid.

Unidad tramitadora:

Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 28012 Madrid.

Oficina contable:

Departamento de Administración y Finanzas.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 28012 Madrid.

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 28012 Madrid.

EXpte. 058/2024

55

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID

Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4).**

- Responsable del contrato: Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18).

Valor estimado: 7.249.336,49 €, IVA excluido.

PBL (IVA no incluido)	2.760.708,16 €
1ª prórroga	1.440.712,42 €
2ª prórroga	1.495.479,22 €
3ª prórroga	1.552.436,69 €
TOTAL	7.249.336,49 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha excluido el IVA y se ha tenido en cuenta las posibles prórrogas establecidas por anualidades con un máximo de 3 anualidades.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48).

Tipo de presupuesto: máximo y estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 2.760.708,16 euros

IVA: 579.748,71 euros

Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 3.340.456,87 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 157.809,00 € (IVA excluido).
- Costes salariales: 2.285.295,57 € (IVA excluido).
- Gastos generales (10%): 244.310,46 € (IVA excluido).
- Beneficio industrial (3%): 73.293,14 € (IVA excluido).

EXpte. 058/2024

56

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PRESUPUESTOS BASE LICITACION (2 años período de ejecución):

AÑO		2024 (01-06-2024 al 31-12-2024)	2025	2026 (01-01-2026 al 31-05-2026)	TOTAL
COSTES DE PERSONAL		642.762,33 €	1.145.953,42 €	496.579,81 €	2.285.295,57 €
COSTES DIRECTOS	Alquiler Local	28.672,00 €	49.152,00 €	20.480,00 €	98.304,00 €
	Suministros y otros servicios	8.260,00 €	14.160,00 €	5.900,00 €	28.320,00 €
	Mobiliario	31.185,00 €	- €	- €	31.185,00 €
TOTAL COSTES		710.879,33 €	1.209.265,42 €	522.959,81 €	2.443.104,57 €
GASTOS GENERALES 10%		71.087,93 €	120.926,54 €	52.295,98 €	244.310,46 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 3%		21.326,38 €	36.277,96 €	15.688,79 €	73.293,14 €
PBL		803.293,65 €	1.366.469,92 €	590.944,59 €	2.760.708,16 €
IVA 21%		168.691,67 €	286.958,68 €	124.098,36 €	579.748,71 €
PBL + IVA		971.985,31 €	1.653.428,61 €	715.042,95 €	3.340.456,87 €

Cofinanciación: NO.

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	971.985,31 euros
2025	1.653.428,61 euros
2026	715.042,95 euros
TOTAL	3.340.456,87 euros

Sistema de determinación del presupuesto: precios referidos a componentes de la prestación.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de factura por el importe que resulte de dividir el precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato.

Junto con la factura mensual deberá presentarse el RLC (recibo de liquidaciones de cotización) y el RNT (relación nominal de trabajadores) de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio.

EXPT. 058/2024

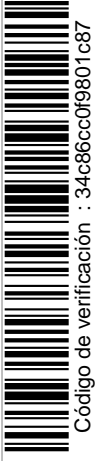
57

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

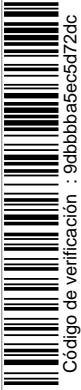
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87



Código de verificación : 9d9bbbba5e5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d9bbbba5e5d72dc>

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Para proceder al pago de la factura, el responsable del contrato de EMVS dará conformidad a la misma, debiendo igualmente comprobar la veracidad de los datos contenidos en el RLC (recibo de liquidaciones de cotización) y el RNT (relación nominal de trabajadores).

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45).

Plazo total: 2 años.

La fecha prevista de inicio es el 1 de junio de 2024, si el contrato se formalizara después del 1 de junio de 2024, se iniciará el día siguiente al de formalización.

Prórroga: SÍ.

Duración: hasta un máximo de 3 años. Las prórrogas pueden establecerse por periodos anuales o por periodos inferiores al año. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de 3 años.

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: El adjudicatario pondrá a disposición del servicio un local ubicado en la ciudad de Madrid.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41).

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19).

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30).

Acreditación de la solvencia:

Procede: SÍ.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado 1 a) de la LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 2.174.800,95 euros (una vez y media la anualidad media del contrato).

EXPT.E. 058/2024

58

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID

Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal.

Si se considera conveniente, se le requerirán, además, sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 apartado 1 a) LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El adjudicatario deberá contar con experiencia en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, por importe igual o superior a 1.014.907,11 euros (70% de la anualidad media del contrato).

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de los mismos (firmada por el representante legal), avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV que constan en el apartado 1 del presente Anexo.

Régimen de responsabilidad en caso de integración de solvencia económica o financiera con medios externos: En atención a la relevancia que el servicio tiene para la EMVS ya que supone la atención directa a las más de ocho mil familias adjudicatarias de vivienda pública del municipio de Madrid, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades para la acreditación de la solvencia, dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30).

Procede: NO.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25).

Procede: NO.

EXpte. 058/2024

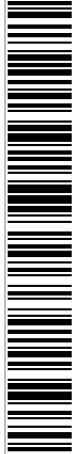
59

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21).**

Procede: Sí.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21).

Procede: Sí.

a) Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no procede.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38).

Procede: Sí.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra suficientemente los posibles daños personales y materiales, así como los perjuicios que pudieran causarse a terceros por importe igual o superior a 600.000 euros por siniestro. EMVS deberá figurar como asegurado adicional.

Se admitirán pólizas con franquicia. En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato y cuyo importe este por debajo de la cuantía de la franquicia, el adjudicatario deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario facilitará a EMVS certificado expedido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el justificante de estar al corriente en el pago de la póliza antes de la formalización del contrato, debiendo acreditar dicha circunstancia a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante el plazo de garantía. A tal fin, deberá presentar igualmente una declaración responsable en la que se compromete a mantener vigente la póliza de seguros durante la vigencia del contrato y durante el plazo de garantía. En cualquier momento podrá ser requerido por EMVS para la acreditación de su vigencia, siendo causa de resolución contractual la falta de su contratación.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato, al ser propuesto como adjudicatario y ser requerido para la presentación de la documentación para proceder a la adjudicación.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24).

18.1.- Las proposiciones deberán presentarse en **tres** sobres incluidos en un mismo archivo electrónico "paxe" uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no

60

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72bc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72bc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes”.

Se advierte a los licitadores que no deberán incluir en el sobre de “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” ninguna información, datos técnicos ni referencias que hayan de valorarse en la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

La confusión de la documentación a incorporar en cada uno de los sobres supondrá que la Mesa de Contratación acuerde la exclusión de la oferta presentada si se aprecia la vulneración de lo establecido en el artículo 139.2 LCSP.

La inclusión de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” en el sobre de “documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes”, no supondrá su exclusión, pero no será objeto de valoración.

La inclusión en el sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de información relativa al sobre de documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes no implicará desvelo del secreto de las proposiciones.

A – SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS: de conformidad con la cláusula 25 del presente pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

El **DEUC** se deberá cumplimentar conforme al modelo facilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

c) **Declaración sobre si tienen previsto subcontratar los servidores para el tratamiento de datos personales o los servicios asociados a los mismos**, y, en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sólo cuando proceda:

- **Si se concurre en UTE:** cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 25, punto 3 del presente pliego. El compromiso de constitución de UTE debe venir firmada digitalmente por cada uno de los integrantes de la misma.

- **Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas,** de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores, suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.

EXPTE. 058/2024

61

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Todas las declaraciones deberán firmarse por el/la representante legal del licitador (o de la empresa a cuya solvencia o medios se recurra, según el documento de que se trate), con poder para participar en licitaciones públicas en el momento de presentar la oferta.

B- SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

En los **apartados 19.1 y 22 de este Anexo** se detalla la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor.

En la documentación a presentar para la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes **no se incluirá ningún dato, documento o información que sea objeto de valoración en los criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Todos los documentos deberán firmarse por el representante legal del licitador, con poder para participar en licitaciones públicas en el momento de presentar la oferta.

C – SOBRE DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

Se incluirá la proposición económica conforme al modelo del **Anexo II** del presente pliego.

Todos los documentos deberán firmarse por el representante legal del licitador, con poder para participar en licitaciones públicas en el momento de presentar la oferta. En caso de UTE, la proposición económica deberá estar firmada por todos los integrantes de la misma.

18.2.- Registro alternativo en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego.

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases por problemas técnicos, habiendo presentado la huella electrónica a través del portal de licitación, el sobre electrónico .paxe podrá enviarse a la dirección de correo mesa.contratacion@emvs.es dentro del plazo de 24 horas siguiente a la presentación de la huella.

Si dentro del plazo de presentación de ofertas, por problemas técnicos no imputables al licitador, no se pudiera presentar a través del portal de licitación ni la huella electrónica ni el sobre electrónico, el software PLYCA-Empresas, genera un documento .pdf con el código específico de verificación (HASH) "huella electrónica" que se muestra en pantalla antes de realizar el envío. Este documento .pdf deberá ser remitido, hasta el último día y hora previsto para presentar las proposiciones, por **FAX al nº 91 516 85 57**. Dentro del plazo de 24 horas siguiente a la presentación de la huella de esta forma, deberá remitirse el sobre electrónico .paxe a la dirección de correo electrónico mesa.contratacion@emvs.es, junto con la correspondiente huella electrónica en formato .pdf

El fax y/o el correo electrónico deberá contener únicamente los archivos previamente indicados (sobre electrónico .paxe o huella electrónica en formato .pdf, según proceda), debiendo abstenerse los licitadores de adjuntar cualquier otro archivo, y de proporcionar cualquier otro dato o información distinta del número de expediente al que se refiere y de los datos identificativos del licitador; en caso contrario, si se desvela el secreto de las proposiciones, procederá su exclusión del procedimiento de licitación.

EXpte. 058/2024

62

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbba5ec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5ec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 28).

Cada oferta se valorará en el rango de 0 a 100 puntos. Solo se valorarán aquellas ofertas que cumplan las condiciones establecidas en el PPT, siendo excluidas cualesquiera otras que no se ajusten a dichas prescripciones.

Los criterios no valorables en cifras o porcentajes se valorarán con un máximo de 25 puntos. Los criterios valorables en cifras o porcentajes se valorarán con un máximo de 75 puntos.

19.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Los criterios de adjudicación establecidos a continuación, se valorarán en una primera fase, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la siguiente fase, la obtención de una puntuación mínima igual o superior a 13 puntos.

19.1.1. Proyecto Técnico adecuado al objeto del contrato: de 0 a 25 puntos.

19.1.1.1. Diseño y metodología. Desarrollo detallado de las actividades del servicio, programación y planificación, dando coherencia a la propuesta presentada y su capacidad de interrelacionar las actuaciones del servicio con otros programas y con servicios vinculados que se gestionen desde la administración local (Oficina de Vivienda de Madrid, Servicios Sociales de Distritos, Ayudas al alquiler, Centros de Atención Social Especializada de Servicios Sociales, etc). Deberá abordar los siguientes aspectos: metodología de seguimiento, evaluación de la gestión y coordinación para garantizar la homogeneización de los procesos a desarrollar, la capacidad de adaptación y reestructuración de la organización ante eventualidades y puntas de trabajo, así como la organización y tratamiento de la información y de la documentación que se genere..... de 0 a 20 puntos.

Para ello la oferta técnica en cuanto a diseño y metodología se dividirá en los apartados siguientes, que se valorarán como subcriterios:

LOGICA DEL PROYECTO	1
DESARROLLO DETALLADO PROGRAMACIÓN	17,5
Apoyo inicial y continuado de los usuarios.	3,5
Fomentar la inclusión social y residencial de las familias alojadas.	3,5
Promover la tolerancia hacia la diversidad desde la perspectiva comunitaria y prevenir conflictos, fomentando liderazgos positivos entre miembros de la comunidad, reduciendo los niveles de tensión o enfrentamiento.	3,5
Promover actuaciones de sensibilización y de cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.	3,5
Revertir procesos de deterioro físico de los inmuebles y de estigmatización de las comunidades, promoviendo el sentido de pertenencia, y la participación en dinámicas vecinales y/o de barrio.	3,5
PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	1
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES	0.5

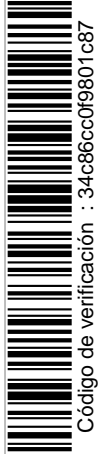
EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72bc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72bc>



MADRID

políticas de vivienda



El proyecto técnico será redactado en letra “times new roman”, tamaño de letra 12 o similar. Se podrán presentar anexos al citado proyecto técnico mediante su correspondiente remisión en el texto del mismo.

La extensión máxima del proyecto técnico, incluidos los citados anexos, la portada, contraportada y el índice no podrá tener una extensión superior a 40 páginas. El exceso de páginas no se valorará.

Los parámetros de ponderación de cada subcriterio serán los siguientes:

Propuesta coherente y completa	Nivel de detalle	Propuesta innovadora o mejor que la prevista en el PPT	% a aplicar a la puntuación máxima de cada subcriterio
SÍ	Alto	SÍ	100%
SÍ	Alto	NO	90%
SÍ	Medio	SÍ	80%
SÍ	Medio	NO	70%
SÍ	Bajo	SÍ	60%
SÍ	Bajo	NO	40%
NO	Alto	SÍ	30%
NO	Alto	NO	25%
NO	Medio	SÍ	20%
NO	Medio	NO	15%
NO	Bajo	SÍ	10%
NO	Bajo	NO	5%

Se asignarán 0,00 puntos en cada subcriterio cuando la propuesta correspondiente incorpore datos manifiestamente erróneos o inadecuados, o no cumpla con los requisitos mínimos del PPT en cualquiera de sus apartados.

Los parámetros de ponderación se establecen con la finalidad de que los proyectos que presenten unos mejores niveles de calidad reciban una mejor puntuación, estableciéndose unos porcentajes del 10% de diferencia desde el 1º al 7º tramo para primar la excelencia de los proyectos. Desde el 8º al 12º tramo la diferencia será de un 5%.

19.1.1.2. Propuesta de protocolos de actuación ante situaciones de incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento por parte de los usuarios del servicio, en especial, ante la falta de pago de las rentas, así como en supuestos de actos vandálicos..... de 0 a 5 puntos.

Para ello la oferta técnica en cuanto a propuesta de protocolos se dividirá en los apartados siguientes, que se valorarán como subcriterios:

PROTOCOLO ANTE LA FALTA DE PAGO	1,5
PROTOCOLO ANTE ACTOS VANDÁLICOS	1,5
OTROS PROTOCOLOS	2

64

EXPT. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La propuesta de protocolos será redactada en letra “times new roman”, tamaño de letra 12 o similar. Se podrán presentar anexos a la propuesta de protocolos mediante su correspondiente remisión en el texto del mismo.

La extensión máxima de la propuesta de protocolos, incluidos los citados anexos, la portada, contraportada y el índice no podrá tener una extensión superior a 15 páginas. El exceso de páginas no se valorará.

Los parámetros de ponderación de cada subcriterio serán los siguientes:

Propuesta coherente y completa	Nivel de detalle	Propuesta innovadora o mejor que la prevista en el PPT	% a aplicar a la puntuación máxima de cada subcriterio
SÍ	Alto	SÍ	100%
SÍ	Alto	NO	90%
SÍ	Medio	SÍ	80%
SÍ	Medio	NO	70%
SÍ	Bajo	SÍ	60%
SÍ	Bajo	NO	40%
NO	Alto	SÍ	30%
NO	Alto	NO	25%
NO	Medio	SÍ	20%
NO	Medio	NO	15%
NO	Bajo	SÍ	10%
NO	Bajo	NO	5%

Se asignarán 0,00 puntos en cada subcriterio cuando la propuesta correspondiente incorpore datos manifiestamente erróneos o inadecuados, o no cumpla con los requisitos mínimos del PPT en cualquiera de sus apartados.

Los parámetros de ponderación se establecen con la finalidad de que los proyectos que presenten unos mejores niveles de calidad reciban una mejor puntuación, estableciéndose unos porcentajes del 10% de diferencia desde el 1º al 7º tramo para primar la excelencia de los proyectos. Desde el 8º al 12º tramo la diferencia será de un 5%.

19.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes (Máximo 75 puntos).

19.2.1 Ofertas económicas a evaluar hasta 35 puntos.

Las ofertas económicas admitidas se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja, 0 puntos a las que igualen el presupuesto sin IVA y al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$xi = 35*((A-B)/(A-C))^{1/6}$$

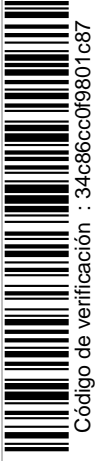
EXPTE. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPIESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- A Presupuesto Base Licitación.
- B Presupuesto ofertado.
- C Presupuesto ofertado más bajo.

El redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

La aplicación de la fórmula matemática para la valoración de la oferta económica garantiza que se atribuirá mayor puntuación a la oferta más económica, no establece un umbral de saciedad, evita reducir los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas, no magnifica diferencias económicas mínimas, y no atribuye puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar una oferta.

La fórmula aplica una proporcionalidad corregida para evitar producir resultados que magnifiquen las diferencias económicas, lo que se consigue con la aplicación de la raíz sexta a la proporción inicial. En un probable escenario de ofertas con diferencias elevadas en el precio, con una fórmula proporcional pura las diferencias en puntuación serán muy significativas y se incrementaría el riesgo de desvirtuar el resultado de la adjudicación (la oferta adjudicataria podría no corresponderse en realidad con la oferta de mejor relación calidad/precio), además, podría incentivar en exceso el nivel de baja y tender a ofertas consideradas como anormalmente bajas.

19.2.2. Formación adicional en orientación e inserción socio-laboral de los técnicos sociales (educador social o trabajador social) que integren el equipo..... hasta 10 puntos.

Se valorará que hasta un máximo de 5 técnicos sociales tengan formación en orientación e inserción socio-laboral de la siguiente manera:

- Por tener un técnico con formación en orientación e inserción socio-laboral..... 2 puntos.
- Por tener dos técnicos con formación en orientación e inserción socio-laboral.....4 puntos.
- Por tener tres técnicos con formación en orientación e inserción socio-laboral..... 6 puntos.
- Por tener cuatro técnicos con formación en orientación e inserción socio-laboral..... 8 puntos.
- Por tener cinco técnicos con formación en orientación e inserción socio-laboral..... 10 puntos.

Documentación a presentar: para valorar estos criterios, los licitadores deberán presentar en el "sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" las titulaciones y/o certificados que acrediten la titulación y formación establecida en este apartado.

EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

19.2.3 Disponer la organización, de soporte técnico a disposición del servicio, compuesto de los profesionales que se indican..... hasta 10 puntos.

Se valorará que la empresa cuente dentro de su organización con los siguientes profesionales que puedan ofrecer apoyo puntual:

- Experto en Supervisión de Casos: 5 puntos.
Titulación académica específica de Diplomado o Grado en Trabajo Social o Educación Social y formación como experto universitario en supervisión en contextos de acción social.
- Experto en Supervisión de Equipos: 5 puntos.
Titulación académica específica de Licenciado en Derecho, Trabajo Social o Educación Social y formación de al menos 100 horas en el ámbito de estrategias de acompañamiento a equipos profesionales.

Documentación a presentar: para valorar estos criterios, los licitadores deberán presentar en el "sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" las titulaciones, certificados y curriculum que acrediten la titulación y formación establecida en este apartado.

19.2.4 Plan de Formación continua..... hasta 15 puntos.

El Plan de Formación continua debe recoger la propuesta de formación del personal adscrito a la ejecución del contrato y su duración ha de ser superior a las 20 horas anuales exigidas en el PPT, alcanzando en su totalidad, al menos, a 50 horas anuales por profesional adscrito al servicio. La formación deberá impartirse sobre las materias relacionadas con el objeto del contrato (Gestión y resolución de conflictos, Salud Financiera para la atención de población vulnerable, Integración y Desarrollo Comunitario, Legislación en Materia de Vivienda, etc.). Cada curso deberá tener una duración mínima de 25 horas.

Formación anual por trabajador de 21 a 50 horas anuales..... 5 puntos.

Formación anual por trabajador de 51 a 75 horas anuales..... 10 puntos.

Formación anual por trabajador de 76 a 100 horas anuales..... 15 puntos.

19.2.5 Por la puesta a disposición del servicio de un vehículo de la empresa para actividades puntuales 5 puntos.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19).

Procede: SI.

1. El presente criterio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas según se indica a continuación:

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor que siete (7), se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de EMVS.

En caso de que sólo se presentara una oferta a la licitación, se considerará que esta oferta es anormalmente baja si el porcentaje de la baja ofertada es superior al 15%.

Se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación por medios electrónicos.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23).

Procede: NO.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26).

Procede: Sí.

En el sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes, deberá incorporarse la documentación técnica a la que hace referencia el apartado 19.1 del presente Anexo I.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28).

Procede: NO.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37).

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

68

EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

1. Es obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el período de ejecución del contrato, no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario y en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo expreso alcanzado entre la empresa y la representación de los trabajadores debidamente inscrito en el registro oficial correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la información relativa a las condiciones en materia de jornada y salario de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato cuando sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos para contratar. EMVS podrá, en cualquier momento de su ejecución, exigir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

2. La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aportado por las personas responsables del contrato. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación se adjunta como Anexo I al PPT modelo de informe de impacto de género.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15).

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI.

Todas las actuaciones que comprende este contrato deberán ser ejecutadas directamente por el contratista.

26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47).

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Subcontratación: NO, de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

EXpte. 058/2024

69

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabecc5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabecc5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48).**

Procede: NO.

29.- Suspensión. (Cláusula 49).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Cualquier suspensión temporal del contrato deberá ser aceptada y suscrita por las partes de mutuo acuerdo. La suspensión de la actividad, con el carácter de parcial, sólo podrá ser ordenada por EMVS cualquiera que fuera su causa. Una suspensión injustificada de los trabajos provocada unilateralmente por el adjudicatario se considerará un incumplimiento grave.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47).

EMVS impondrá al adjudicatario las penalidades por los incumplimientos de éste que a continuación se relacionan.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al adjudicatario, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

La aplicación de estas penalidades no excluye la indemnización a que **EMVS** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso, o desarrollo del trabajo por parte del adjudicatario.

En el caso de que las penalidades lleguen a exceder del 20% del importe o precio de adjudicación, **EMVS** podrá optar por la resolución del contrato sin necesidad de requerimiento previo.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si el contratista no atendiera los requerimientos efectuados por EMVS en relación con el cumplimiento de objetivos y/o actuaciones a desarrollar.
- La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de EMVS.
- No reparar o subsanar los defectos denunciados por EMVS.

EXPT. 058/2024

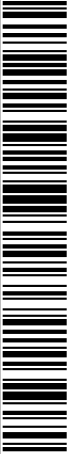
70

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- El abandono de la realización de los servicios por el contratista sin causa justificada.
- El incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- No comenzar la ejecución efectiva del servicio en el momento en que entre en vigor el contrato, no contratar a la totalidad de los trabajadores exigidos en el PPT en el momento en que éste entre en vigor y/o contratar a alguno o algunos de los trabajadores con posterioridad a la fecha en que entre en vigor el contrato.
- La paralización o ralentización injustificada de los servicios encomendados por más de 5 días por causas imputables al contratista.
- La reiteración de deficiencias denunciadas.
- La suspensión de la prestación de los servicios contratados por plazo superior a quince días naturales, sin justificación alguna.
- La falta de asistencia a las reuniones de coordinación o seguimiento del contrato.
- Las omisiones o presentación incorrecta o fuera de plazo de los informes requeridos o de la documentación exigida.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario en el pliego de prescripciones técnicas (recursos personales, recursos materiales, actuaciones a realizar, las previstas en la prescripción 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.) o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las cláusulas sociales:

Procede: SÍ.

EXPTE. 058/2024

71

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución y cláusulas sociales establecidas en los pliegos reguladores de la licitación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución y/o de las cláusulas sociales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b.4) Por incumplimiento de lo previsto en el pliego de prescripciones técnica que establece la obligación del contratista de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Cuantía: Su cuantía será de hasta un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación asumidos en su oferta en los siguientes términos:

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: Sí.

- El incumplimiento de la obligación de subrogar a los trabajadores que vienen detallados en el presente PCAP.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar a EMVS cuando sea requerido, la información a la que hace referencia el artículo 130.1 de la LCSP.
- La inexactitud de la información en materia de subrogación de trabajadores cuando una vez subrogados se compruebe por el nuevo contratista que los datos no son exactos y los costes laborales exceden de los facilitados a EMVS y publicados en el pliego de dicha licitación.

EXPT.E. 058/2024

72

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí.

Por incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales definidas en el PPT.

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por subcontratación:

Procede: NO.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50).

De conformidad con la cláusula 50.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55).

Se establece como plazo de garantía el de 3 meses contar desde la entrega de los trabajos siempre que se haya dado conformidad a los mismos. De existir reparos por parte de EMVS el plazo quedará en suspenso reanudándose una vez se subsanen las deficiencias o anomalías detectadas.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 36).

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Sólo se admitirá la presentación de solicitudes de información a través de la utilidad específica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil de contratante de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.), en la pestaña "Solicitar Información" de la página web de la licitación, siendo contestadas dichas solicitudes por el mismo medio.

EXPT.E. 058/2024

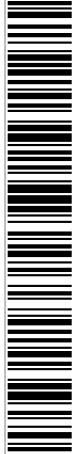
73

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d726c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d726c>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**35.- Perfil de contratante y portal de licitación. (Cláusulas 18 y 28).**

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., es:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=cbzYK0tXiFUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La dirección de acceso al portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., es la siguiente:

<https://www.emvs.es/Concursos>

36.- Observaciones.

1ª. La presente licitación se tramitará íntegramente por medios electrónicos a través del portal de licitación de EMVS.

Además de las instrucciones contenidas en el **Anexo X** al presente pliego, se recomienda a los licitadores que consulten la Guía de Buenas Prácticas para la preparación y presentación de sobres electrónicos que pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/guia-de-buenas-practicas-en-la-presentacion-de-sobres-electronicos/>

Se recuerda, asimismo, la necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte si experimenta alguna incidencia durante el proceso de registro en el portal de licitación, o de la preparación o envío de su oferta. Dicho contacto debe realizarse a través del formulario que figura en el siguiente enlace:

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>

2ª. Se recuerda a los licitadores que en las actuaciones de la mesa de contratación **no se realizarán actos públicos**. En el perfil de contratante de la EMVS se publicarán todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, en cumplimiento del artículo 63.3.e) LCSP.

3ª. De conformidad con lo establecido en el pliego, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar —además del resto de documentos exigibles— certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Dado que la emisión de dicho certificado no es inmediata, se recomienda a todos los licitadores y empresas integrantes de la UTE (en su caso) que presenten, a la mayor brevedad posible desde que tomen la decisión de participar en la licitación, la solicitud de dicho certificado, la cual puede realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en particular a través del siguiente enlace:

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=4cf39374bcaed010VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=3d28a38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=default>

EXPT. 058/2024

74

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbae5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbae5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

POR EMVS,
FECHA Y FIRMA:
POR EL PODER ADJUDICADOR,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

EXpte. 058/2024

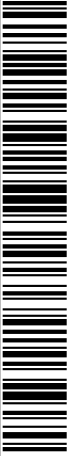
75

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal en calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por:

-Oferta económica (apartado 19.2.1 del Anexo I del PCAP):

Precio de..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....euros, (en número), totalizándose la oferta en.....euros (en número)

- Formación adicional en orientación e inserción socio-laboral de los técnicos sociales (educador social o trabajador social) que integren el equipo (apartado 19.2.2. del Anexo I). (Indicar el número de técnicos sociales con formación en orientación e inserción socio-laboral, considerando que el número máximo a valorar es de 5 técnicos):

- Técnicos con formación en orientación e inserción socio-laboral que integran el equipo: _____ técnicos (indicar número de técnicos)².

Documentación a presentar: para valorar estos criterios, los licitadores deberán presentar en el "sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" las titulaciones y/o certificados que acrediten la titulación y formación establecida en este apartado.

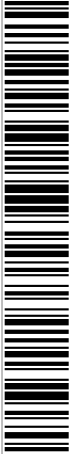
¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

² Importante: ver documentación a presentar.

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

-Disponer la organización de soporte técnico a disposición del servicio, compuesto de los profesionales que se indican (apartado 19.2.3 del Anexo I)³.

- Experto en Supervisión de Casos: SÍ / NO.
- Experto en Supervisión de Equipos: ... SÍ / NO.

Documentación a presentar: para valorar estos criterios, los licitadores deberán presentar en el "sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" las titulaciones, certificados o currículum que acrediten la titulación y formación establecida en este apartado.

-Plan de Formación continua (apartado 19.2.4 del Anexo I). (Marcar únicamente la opción que proceda):

- Formación anual por trabajador de 21 a 50 horas anuales..... .
- Formación anual por trabajador de 51 a 75 horas anuales..... .
- Formación anual por trabajador de 76 a 100 horas anuales..... .

- Poner a disposición del servicio de un vehículo de la empresa para actividades puntuales(apartado 19.2.5 del Anexo I): SÍ / NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ⁴

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Importante: ver documentación a presentar.

⁴ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

EXpte. 058/2024

77

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado, expediente, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas, ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por importe de euros:(en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbbaec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbbaec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

EXpte. 058/2024

79

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

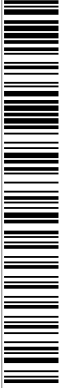
Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle..... y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) expediente en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y su nº de expediente.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

EXpte. 058/2024

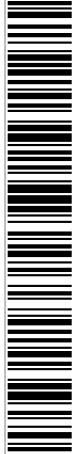
81

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbba5ec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5ec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO V****DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

EXPT.E. 058/2024

82

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID

Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbba5e56f72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5e56f72dc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

EXpte. 058/2024

83

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID

Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁵

⁵ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

EXPTE. 058/2024

84

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbba5ec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5ec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad
con N.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por⁶.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

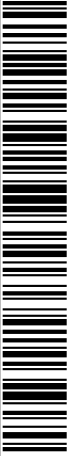
3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Sí pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: _____ (Indicar)

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁷.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede

⁷ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

EXpte. 058/2024

86

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

EXpte. 058/2024

87

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbba5ec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5ec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS⁸.**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁹.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹⁰:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- [- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁸ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹⁰ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

EXPT.E. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

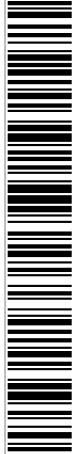
TRABAJADOR	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	% JORNADA	ANTIGÜEDAD	BRUTO ANUAL	SS ANUAL	COSTE ANUAL TOTAL
1	GRUPO 1	100		100,00%	08/11/2017	27.965,54 €	8.943,38 €	36.908,92 €
2	GRUPO 1	100		100,00%	08/11/2017	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
3	GRUPO 1	100		100,00%	08/11/2017	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
4	GRUPO 1	100		100,00%	08/11/2017	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
5	GRUPO 1	100		100,00%	08/11/2017	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
6	GRUPO 1	100		100,00%	01/10/2019	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
7	GRUPO 1	530ED		97,40%	21/02/2023	24.014,77 €	2.980,08 €	26.994,85 €
8	GRUPO 1	200		97,40%	02/09/2020	24.872,41 €	8.659,80 €	33.532,21 €
9	GRUPO 1	510EX		97,40%	07/08/2023	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
10	GRUPO 1	501		97,40%	13/12/2021	24.014,77 €	7.968,12 €	31.982,89 €
11	GRUPO 1	289		20,78%	05/10/2022	5.123,48 €	1.638,49 €	6.761,97 €
12	GRUPO 1	189		50,00%	25/05/2023	12.327,91 €	3.942,48 €	16.270,39 €
13	GRUPO 1	289		97,40%	01/07/2020	24.872,41 €	7.954,20 €	32.826,61 €
14	GRUPO 1	501		97,40%	26/01/2021	24.872,41 €	8.252,64 €	33.125,05 €
15	GRUPO 1	189		100,00%	04/11/2019	25.536,38 €	8.166,53 €	33.702,91 €
16	GRUPO 1	100		100,00%	20/06/2022	24.655,82 €	8.136,42 €	32.792,24 €
17	GRUPO 1	510EX		97,40%	11/12/2023	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
18	GRUPO 1	289		97,40%	15/07/2020	24.872,41 €	7.954,20 €	32.826,61 €
19	GRUPO 1	289		97,40%	12/04/2021	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
20	GRUPO 1	289		97,40%	08/08/2022	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
21	GRUPO 1	200		97,40%	05/07/2022	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
22	GRUPO 1	289		97,40%	13/09/2021	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
23	GRUPO 1	289		97,40%	15/07/2020	24.872,41 €	7.954,20 €	32.826,61 €
24	GRUPO 2	200		97,40%	02/06/2023	21.672,51 €	6.930,84 €	28.603,35 €
25	GRUPO 2	289		97,40%	13/10/2020	22.459,11 €	7.954,20 €	30.413,31 €
26	GRUPO 2	501		97,40%	04/05/2021	21.672,51 €	7.190,76 €	28.863,27 €
27	GRUPO 2	239EF		97,40%	30/03/2021	21.672,51 €	1.580,88 €	23.253,39 €
28	GRUPO2	502	27/05/2024	97,40%	29/01/2024	21.672,51 €	7.190,76 €	28.863,27 €
29	GRUPO 1	510EX		97,40%	11/03/2024	24.014,77 €	7.680,00 €	31.694,77 €
30	GRUPO 3	100		100,00%	18/04/2018	20.509,77 €	6.559,04 €	27.068,81 €
31	GRUPO 3	100		100,00%	13/08/2018	20.624,70 €	6.559,04 €	27.183,74 €
32	GRUPO 3	100		100,00%	15/07/2019	20.624,34 €	6.559,04 €	27.183,38 €

*Trabajador 4 en situación de Incapacidad Temporal
*Trabajador 10 en situación de Incapacidad Temporal

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO IX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos personales y en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LEY ORGÁNICA 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informa de lo siguiente:

1. Identidad y datos de contacto del responsable

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A
Palos de la Frontera núm.13. 28012 Madrid
proteccion.datos@emvs.es

2. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@emvs.es

3. Fines del tratamiento a que se destinan sus datos personales

Procedimiento de contratación según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Pública, así como la normativa que le sea de aplicación, y la formalización del contrato correspondiente.

4. Categorías de datos personales

-Identificativos: nombre, apellidos, DNI, NIE, Pasaporte
-De contacto: domicilio, teléfono, correo electrónico.
-Personales: poderes de representación.
-Económicos: datos bancarios, tributarios, de solvencia.

5. Base jurídica del tratamiento:

Reglamento (UE) 2016/679, Artículo 6.1 b) y c):

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales,

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

6. Comunicaciones

Los datos se comunicarán a la Administraciones y Organismos Públicos competentes, así como a los terceros imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

EXpte. 058/2024

90

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



No se van a realizar transferencias internacionales.

7. Plazo de conservación de los datos personales

En el caso de los Licitadores que no resulten adjudicatarios, los datos personales recabados serán conservados durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento, y en todo caso hasta que hayan prescrito los plazos para interponer cualquier acción civil, penal o administrativa relacionada con los mismos.

En el supuesto de los Licitadores que resulten adjudicatarios, los datos no se suprimen, archivándose con el contrato correspondiente.

8. Carácter legal o contractual de los datos recabados

Los datos recabados son un requisito legal y contractual. Si no se facilitan los datos no se podrá participar en el procedimiento de contratación.

9. Decisiones automatizadas

No hay decisiones automatizadas relativas a sus datos.

10. Ejercicio de derechos del Interesado

Derecho de acceso: a obtener del Responsable del Tratamiento la confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales e información conforme indica el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho de rectificación: a solicitar la rectificación de sus datos personales, si fueran inexactos o estuvieran incompletos, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho de supresión u olvido: a solicitar la supresión de los datos personales que le conciernen, conforme indica el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho a la limitación del tratamiento: a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, según indica el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679, en cuyo caso, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., los conservará únicamente para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Derecho a la portabilidad: a solicitar la portabilidad de sus datos personales directamente de un Responsable del Tratamiento a otro, según indica el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho de oposición: a oponerse al tratamiento de sus datos personales por motivos relacionados con su situación particular, conforme al artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679, en cuyo caso, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dejará

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : 9dbbbba5ec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbba5ec5d72dc>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de tratarlos; salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En cualquier momento el titular puede ejercer sus derechos dirigiéndose a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., a través del e-mail proteccion.datos@emvs.es, aportando un documento acreditativo de su identidad.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, a través del e-mail dpd@emvs.es y, si no obtuviera la respuesta pretendida, puede contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO X****INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA****Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través del sistema de licitación electrónica PLYCA.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder, con Internet Explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist/>

2) Para registrarse en el Portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., debe acceder al siguiente enlace: <https://www.emvs.es/Concursos>

Posteriormente deberá pulsar en la pestaña "Procedimientos de contratación: Anuncios, pliegos e información"

<https://www4.emvs.es/licitacion/UltimosExpte.do>

A continuación, deberá **identificarse** en el portal accediendo a la opción indicada en la parte superior izquierda de la pantalla "**Acceda a más información con su certificado digital**", empleando para ello un certificado digital válido, debiendo seguir las instrucciones que le indiquen en pantalla.

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje. Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "**Aceptar**".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

EXPTE. 058/2024

93

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

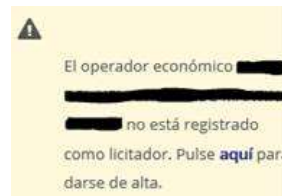
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Posteriormente se le remitirá a una página en la que se le indica que, para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulse en "darse de alta" si no estaba dado de alta previamente.

3) Darse de alta en el registro del portal de licitación la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Para ello es necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido (consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx>) y acceder desde el menú *Empresas -> Gestionar mi Empresa* a la opción *Trámite de alta*: si desea iniciar el proceso de alta como licitador o pulsar en la opción del menú flotante que aparece en la parte superior derecha del navegador:



En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "**DATOS DE LOS APODERADOS**" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "**Firma digital del Representante**".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital valido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexas la solicitud de inscripción desde el botón "**Anexas fichero**". Si al anexas el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no valida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: <https://valide.redsara.es>

- Dirijase al apartado "**Realizar Firma**".
- Pulsar el botón "**Firmar**".
- Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.

94

EXpte. 058/2024

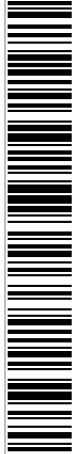
Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>


Código de verificación : 9dbbbabec5d726c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d726c>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

e) Espere a que aparezca en pantalla *"Fichero firmado correctamente"*.

Una vez registrada su empresa en el Portal de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.: identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla **"Acceda a más información con su certificado digital"**, y acceder al menú **"Cambiar representación..."**. Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar **"Aceptar"**, tardara unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú **"Gestionar Mi empresa"** y dirigirse a la opción **"Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados"**, y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) Registro en caso de UTE.

En primer lugar, ambas empresas deberán haberse dado de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario indicado anteriormente. A continuación, se debe dar de alta a la UTE. El campo DNI/CIF debe dejarse vacío en caso de que la UTE no haya sido constituida aún. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en el que indica un número de identificación provisional.

1. El CIF no será necesario ya que, al no estar constituida la UTE, aún no tiene CIF.
2. En dicha solicitud deberá rellenar los datos obligatorios, indicando las diferentes empresas que conforman la UTE.
3. La firma del alta podrá ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas previamente dadas de alta.
4. A la hora de entregar el sobre cuando deba especificar el CIF de la UTE, tendrá que emplear el CIF temporal de la UTE.

Es posible firmar la propuesta económica por varias personas, pero no es necesario en el caso del envío del sobre. En caso de que se quieran añadir dos firmas a un documento, lo firmará el primer apoderado/representante, se guardará el sobre, se enviará el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, que a continuación lo firmará. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes.

6) Se pone a disposición de los licitadores un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados.

Desde la opción de **"Mis Comunicaciones"** del menú "Empresas", un usuario identificado previamente con su certificado electrónico, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

EXPT.E. 058/2024

95

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de "Últimas licitaciones/Búsquedas de licitaciones" del Portal de licitación la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y acceda al expediente para el cual desea licitar pinchando en él, y en el "*Historial de Publicaciones*", pinchar en el enlace que indica "*Presentación de ofertas*" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

8) Problemas con la entrega del sobre electrónico.

8.1. Presentación de la huella electrónica pero no del sobre electrónico.

En el momento final de la entrega del sobre, puede ocurrir, que por el tamaño final del mismo el proceso de entrega se dilate en el tiempo. PLYCA-Empresas incluye un mecanismo de entrega en dos fases que evita este problema. Lo primero que se entrega es la Huella Electrónica del Sobre (documento que se genera automáticamente en el mismo directorio donde tengamos guardado el Sobre Electrónico). Una vez entregada esa huella, proceso que realiza automáticamente PLYCA-Empresas, el sobre es registrado y ya se dispone de la acreditación de entrega. Finalmente, PLYCA-Empresas continua con la entrega del sobre.

Sólo en el caso de que haya problemas para la segunda parte (la entrega completa del sobre) podrá presentarse el sobre electrónico dentro de las 24 horas siguientes a través de los medios que se establezcan en el **Anexo I** de este pliego (en el apartado "**forma de las proposiciones**") como alternativos a la presentación telemática a través del portal de licitación. Es importante que en este caso se haya obtenido la acreditación de entrega de la Huella Electrónica del sobre dentro del plazo establecido para la licitación.

8.2. No se transmite la huella electrónica ni el sobre electrónico.

Puede haber circunstancias que impidan la presentación del sobre electrónico por medios telemáticos, y ni siquiera se pueda presentar la Huella Electrónica del sobre para su registro telemático. Por ejemplo, que el portal de licitaciones no esté disponible. En dicha circunstancia, se procederá según lo indicado en el **Anexo I** de este pliego (en el apartado "**forma de las proposiciones**"), debiendo presentarse al menos la huella electrónica dentro del plazo de presentación de ofertas, y el sobre electrónico dentro de las 24 horas siguientes.

9) Cuando vaya a proceder al envío del sobre electrónico, recuerde que si ya ha presentado una respuesta al sobre electrónico una segunda entrega anulará la presentada previamente. En consecuencia, la documentación que primeramente haya presentado y que

96

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbabec5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbabec5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

se habrá anulado por un envío posterior no podrá recuperarse con las consecuencias que, en cada caso, procedan.

10) Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido, de conformidad con lo indicado en este anexo.

Se recomienda que si la firma electrónica no se realiza con el software PLYCA-Empresas al incorporar los documentos al sobre, ésta se realice, bien a través de la página web <https://valide.redsara.es/> o bien mediante la aplicación AutoFirma que puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Los documentos electrónicos incluidos en los sobres no deben superar los 8MB de tamaño para permitir su validación en las plataformas de administración electrónica de ámbito estatal (@firma). En caso de que un documento, por su extensión, sea imposible reducirlo a menos de 8MB sin afectar a su legibilidad, se aconseja dividir el mismo previamente a su conversión a PDF y posterior firma (indicar en el nombre del documento las partes en las que está dividido y el orden de la parte correspondiente (por ejemplo, Documento –parte 2 de 3.pdf).

El **conjunto** de ficheros o archivos electrónicos que componen la proposición no debe sobrepasar los 100MB, si como consecuencia de que el sobre electrónico sobrepase dicho tamaño no puede enviarse el mismo ni incorporarse al programa PLYCA, procederá la exclusión de la oferta. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto.

11) En caso de que el expediente contenga **lotes**, dependiendo del mismo, es posible solo enviar la oferta a ciertos lotes. Esto depende del expediente y es posible que haya expedientes con lotes a los cuales se debe realizar la oferta en su totalidad. En caso de poder decidir a qué lotes se quiere realizar la oferta aparecerá un cuadro en el sobre electrónico para seleccionar los lotes. Se debe enviar un solo sobre electrónico con la oferta para todos los lotes seleccionados, incluyendo los documentos requeridos para todos y cada uno de los lotes (especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en particular en su Anexo I, así como en la propia configuración del sobre electrónico).

12) Es responsabilidad de los licitadores velar porque las proposiciones estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto.

13) Los licitadores no deberán modificar la extensión de los archivos electrónicos que contengan el sobre electrónico ni la huella electrónica. Asimismo, se recomienda no cambiar el nombre de dichos archivos. Si como consecuencia de las alteraciones realizadas en

97

EXpte. 058/2024

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : 9dbbbbabe5d72dc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9dbbbbabe5d72dc>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

dichos archivos no puede enviarse el mismo ni incorporarse al programa PLYCA, o, en su caso, acceder a su contenido, procederá la exclusión de la oferta. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto

Segundo. Soporte para usuarios.

En la página web <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/> existen apartados de:

—“Ayuda” en los que se encuentran guías con pasos detallando las diferentes acciones realizables desde el portal de licitaciones, las diferentes acciones que se pueden realizar con PLYCA-Empresas y con PLYCA-Notificaciones.

—“Información”, donde se encuentran conceptos generales necesarios para comprender el funcionamiento del portal de licitaciones, los términos usados por PLYCA-Empresas y conceptos generales relativos a las notificaciones.

—“Errores”, con soluciones a los problemas más comunes encontrados por los usuarios.

Los licitadores disponen en el siguiente enlace de un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>

En el enlace que se indica a continuación existe información sobre cuestiones tales como “procedimiento para enviar oferta a ciertos **lotes**”, o “adjuntar ficheros/documentación en los sobres correspondientes”.

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/plyca-empresas-sobres-electronicos/?tab=Ayuda#>

EXPTE. 058/2024

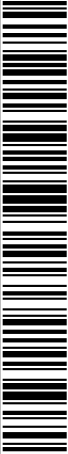
98

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 09-05-2024 12:40:21

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INDICE:

- 1. OBJETO DEL PLIEGO..... 3
- 2. CONTEXTO Y OBJETIVOS DEL SERVICIO 3
 - 2.1. Contexto. 3
 - 2.2. Objetivos del servicio. 5
- 3. ACTUACIONES A DESARROLLAR, PROGRAMA DE TRABAJO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN..... 6
 - 3.1. Actuaciones del servicio..... 6
 - 3.1.1. Apoyo inicial y continuado de los usuarios. 6
 - 3.1.2. Fomentar la inclusión social y residencial de las familias alojadas..... 6
 - 3.1.3. Promover la tolerancia hacia la diversidad desde la perspectiva comunitaria y prevenir conflictos, fomentando liderazgos positivos entre miembros de la comunidad, reduciendo los niveles de tensión o enfrentamientos. 7
 - 3.1.4. Promover actuaciones de sensibilización y de cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento. 8
 - 3.1.5. Revertir procesos de deterioro físico de los inmuebles y de estigmatización de las comunidades, promoviendo el sentido de pertenencia, y la participación en dinámicas vecinales y/o de barrio..... 8
 - 3.2. Programa de trabajo. 10
 - 3.3. Ámbito de actuación..... 11
- 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO..... 11
- 5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES..... 12
 - 5.1. Recursos humanos..... 12
 - 5.1.1. Composición. 12
 - 5.1.2. Perfiles profesionales y asignación de funciones..... 14
 - 5.1.3. Horarios de prestación del Servicio..... 18
 - 5.1.4. Obligaciones del adjudicatario respecto a los recursos humanos. 18
 - 5.2 Recursos materiales..... 19
- 6. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN..... 21
 - 6.1. Coordinación..... 21
 - 6.2 Seguimiento y supervisión..... 22
- 7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO..... 23
- 9.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL..... 25

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

10.- CLÁUSULAS SOCIALES 26

ANEXO I. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE 29

ANEXO II 30

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 30

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid
emvs.es

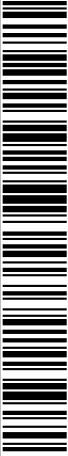
Página 2 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.****1. OBJETO DEL PLIEGO.**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante, EMVS), dispone de un parque de viviendas destinadas al arrendamiento, ya sea en propiedad –dentro de su facultad de promoción de viviendas, especialmente de protección pública-, o cedidas bajo cualquier otro título jurídico. Sobre dicho patrimonio recaen las facultades de conservación, mantenimiento, mejora e inspección. Su finalidad es adjudicar las citadas viviendas a favor de personas, familias o núcleos de convivencia que por sus especiales características exigen de una intervención social.

Se trata, no sólo de facilitar una vivienda adecuada a las necesidades de los usuarios, sino también de procurar que mientras permanezcan en el uso de la misma, se garantice el efectivo cumplimiento de los compromisos que se derivan, tanto del contrato de arrendamiento que suscriben con EMVS, con la finalidad de consolidar su alojamiento, como de los que se asumen en el marco de la convivencia con el resto de vecinos de los inmuebles y de su entorno.

Al mismo tiempo, este servicio pretende dar respuesta a la necesidad de que las personas alojadas conozcan los recursos y los servicios de proximidad para que se haga un uso efectivo de los mismos.

2. CONTEXTO Y OBJETIVOS DEL SERVICIO.**2.1. Contexto.**

El servicio se establece como un dispositivo de apoyo a la labor desarrollada desde el Departamento de Servicios Sociales de la EMVS, por lo que será necesaria en todo momento la coordinación con las Trabajadoras Sociales de dicho Departamento, quienes marcarán las líneas prioritarias de trabajo y los objetivos a conseguir en los diferentes niveles de intervención.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

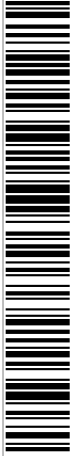
Página 3 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Una vez que las personas o familias resultan adjudicatarias de una vivienda en régimen de arrendamiento a través de EMVS, es necesario realizar un conjunto de actuaciones que promuevan el mantenimiento y estabilización de su alojamiento.

Por ello, resulta de especial interés que el servicio realice, no sólo actuaciones de sensibilización que permitan concienciar a los arrendatarios de la importancia de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento poniendo en valor el hecho de disponer de una vivienda pública y de cómo un alojamiento estable permite promover y desarrollar otros aspectos vitales, sino también actuaciones concretas dirigidas a personas o familias que están incumpliendo alguna o algunas de las obligaciones arrendaticias, en especial, el pago de rentas, el cuidado y mantenimiento de la vivienda y zonas comunes del edificio, y el cumplimiento de las normas de convivencia de la comunidad de vecinos.

Al mismo tiempo, el servicio ha de dar respuesta a la necesidad de intervenir con las personas o familias alojadas o en curso de serlo, a través de un proceso que promueva los valores y ventajas que se obtienen de una convivencia cordial cuando por variadas razones, estas personas precisan de apoyo específico respecto, tanto de la comunidad vecinal en su conjunto, como de vecinos individualmente considerados.

Esto comporta que deba actuarse desde la perspectiva individual, grupal y también desde la comunitaria, a fin de impulsar acciones de mayor impacto que faciliten la relación entre el individuo y la colectividad a la que se incorporan.

Por otro lado, se detecta la dificultad que tienen las personas alojadas y recién llegadas a un nuevo barrio para conocer los servicios y recursos de que disponen, por lo que es necesario que se atiendan estas necesidades básicas de información, orientación y derivación.

La consecución de los objetivos a cubrir mediante el presente contrato, deberá realizarse en colaboración con los Servicios Sociales de Distrito, pudiendo establecerse coordinaciones con asociaciones de vecinos y otros agentes sociales o entidades sociales que trabajen en las áreas de actuación a las que pretende responder este servicio. La idea es conseguir un trabajo participativo, colaborativo y de cooperación de todos los afectados que incida en aquellos aspectos que sean necesarios para la consecución del fin que promueve el presente contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 4 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Para ello, el licitador deberá presentar un proyecto técnico que desarrolle los aspectos de trabajo y de recursos que se exponen a continuación y que se han detallado en el Anexo I del PCAP.

2.2. Objetivos del servicio.

Con el objetivo de potenciar la cohesión social de las comunidades vecinales de la EMVS mediante el fomento del diálogo, la convivencia y la resolución dialogada de conflictos, el servicio desarrollará actuaciones de apoyo, así como de prevención, intervención social y mediación entre el colectivo de personas alojadas y la comunidad vecinal, favoreciendo procesos de convivencia y la adquisición de pautas de relación adecuadas, dando respuesta a los problemas o dificultades planteados por los vecinos individualmente o las comunidades de vecinos.

Será necesario también desarrollar un procedimiento en virtud del cual, las personas alojadas reciban información y orientación sobre los servicios que se encuentran en el barrio y en su entorno, con el fin de que no dejen de acudir a los mismos por desconocimiento.

Por último, es necesario que se realicen actividades de información y orientación sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento, así como actuaciones de sensibilización y de promoción activa del cumplimiento efectivo de las obligaciones actuando en aquellas situaciones conocidas de manifiesto incumplimiento de obligaciones.

Se actuará desde las siguientes líneas de intervención:

1. Apoyo inicial y continuado.
2. Fomentar la inclusión social y residencial de las personas o familias alojadas.
3. Promover la tolerancia hacia la diversidad desde la perspectiva comunitaria, desarrollando estrategias para la prevención de conflictos.
4. Promover actuaciones de sensibilización y de cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.
5. Revertir procesos de deterioro físico de los inmuebles y de estigmatización de las comunidades, promoviendo el sentido de pertenencia, y la participación en dinámicas vecinales y/o de barrio.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

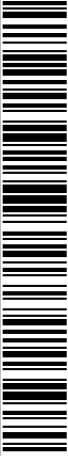
Página 5 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**3. ACTUACIONES A DESARROLLAR, PROGRAMA DE TRABAJO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.****3.1. Actuaciones del servicio.**

Debido a que el servicio se establece como un dispositivo de apoyo a la labor desarrollada por el Departamento de Servicios Sociales de la EMVS, las actuaciones se implementarán en coordinación con las Trabajadoras Sociales de dicho Departamento, quienes establecerán las líneas prioritarias de trabajo y los objetivos a conseguir.

Las actuaciones a desarrollar en cada una de las líneas de intervención deberán contar con un protocolo específico, y concretarse en los siguientes aspectos:

3.1.1. Apoyo inicial y continuado de los usuarios.

- Desarrollar un servicio de acogida y apoyo social para los nuevos adjudicatarios de las viviendas cedidas en régimen de arrendamiento. Esta acogida y apoyo comprende las gestiones iniciales para disponer de la vivienda y de todos los servicios o suministros (agua, luz, gas), sin perjuicio de la previa información que reciban a la firma del contrato de arrendamiento por parte de EMVS.
- Informar a los arrendatarios de los servicios y recursos que se encuentran en el barrio con la finalidad de que se familiaricen con su entorno y de que su desconocimiento no impida o dificulte su acceso.
- Informar e incidir, tanto sobre los nuevos arrendatarios, como sobre los ya existentes, en la comprensión de los derechos y deberes inherentes a los acuerdos sociales en los casos en que el servicio lo recoja y especialmente, respecto de los derechos y obligaciones que los arrendatarios asumen con la firma del contrato de arrendamiento.
- Mantener una relación fluida con las personas alojadas durante todo el período de su alojamiento.

3.1.2. Fomentar la inclusión social y residencial de las familias alojadas.

- Actuar sobre situaciones de especial vulnerabilidad detectadas respecto de las personas o familias alojadas en coordinación con las/los trabajadores sociales del Departamento de Servicios Sociales de EMVS y de los Servicios Sociales de los distritos.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

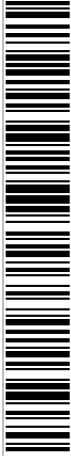
Página 6 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Gestionar, informar y asesorar en aquellas cuestiones que puedan formularse individualmente por los vecinos o por la comunidad de vecinos, para evitar o solucionar situaciones de conflicto.
- Actuar y sensibilizar a los adjudicatarios de vivienda respecto del uso adecuado de los espacios comunes y privativos y el respeto a las normas de convivencia que pueden afectar a ambos espacios con el fin de prevenir conflictos.
- Diseñar Planes individuales de Intervención con las familias acogidas a los diferentes programas de EMVS en coordinación con las/los trabajadores sociales del Departamento de Servicios Sociales de EMVS y de los Servicios Sociales municipales. Realizar un seguimiento más intenso sobre las familias que presenten mayores índices de vulnerabilidad y dificultad en su intervención.

3.1.3. Promover la tolerancia hacia la diversidad desde la perspectiva comunitaria y prevenir conflictos, fomentando liderazgos positivos entre miembros de la comunidad, reduciendo los niveles de tensión o enfrentamientos.

- Integrarse en los diferentes espacios de trabajo comunitario del barrio y fomentar el trabajo en red, coordinando y desarrollando actividades grupales y comunitarias con el movimiento social y vecinal, promoviendo la participación en actividades desarrolladas por otras entidades y agentes sociales. Se hará especial incidencia en grupos de menores, jóvenes y mujeres.
- Fomentar la participación de los vecinos en la resolución de conflictos, así como identificar y apoyar liderazgos positivos entre los miembros de la comunidad.
- Anticipar la aparición de actitudes segregacionistas e intolerantes por motivos étnicos, religiosos o culturales a través de acciones de sensibilización.
- Establecer canales de comunicación con los diferentes agentes sociales del barrio con el objetivo de identificar posibles conflictos y actuar de manera preventiva.
- Realizar las funciones de mediación que faciliten la vida comunitaria en aquellos edificios de EMVS en los que se identifique un deterioro de las relaciones vecinales, como elemento clave para fomentar la buena convivencia.
- Realizar actuaciones de sensibilización sobre el correcto uso de los espacios privativos y/o comunes para evitar su indebida ocupación y uso.
- Comunicación de manera inmediata de todos aquellos conflictos vecinales que pudieran producirse tanto al interior de las promociones de la EMVS como con comunidades colindantes a las mismas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 7 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**3.1.4. Promover actuaciones de sensibilización y de cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.**

- Realizar actuaciones de sensibilización y seguimiento para concienciar de la importancia del cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y para prevenir situaciones de falta de pago de la renta.
- Mediar ante posibles incumplimientos de obligaciones, con carácter general, asumidas por los arrendatarios de las viviendas objeto de intervención, con el fin de alcanzar acuerdos que establezcan el alojamiento, poniendo en valor el hecho de ser adjudicatario de vivienda pública.
- Reducir los índices de morosidad y actuar ante situaciones de dificultad de pago de la renta. Para ello se realizará un trabajo coordinado entre el adjudicatario y la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana de EMVS donde se analice, evalúe y se realicen propuestas de actuación sobre las situaciones sociales y económicas particulares de aquellas unidades de convivencia que se encuentren en esta situación. Toda propuesta deberá entenderse razonablemente viable. Para ello, el adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones que tiendan a la consecución de dicho objetivo (contactar con el usuario, mantener entrevistas, valoración y análisis de las circunstancias de las familias implicadas que permitan determinar propuestas de planes de pago viables, etc.) bajo la supervisión de la citada Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana. Si no se alcanzara una solución o la propuesta no diera resultados, el adjudicatario informará a EMVS para adoptar otras posibles soluciones. Solventada una situación de morosidad, si se estima que existe un alto riesgo de incurrir nuevamente en ella, deberá hacerse un seguimiento preventivo para evitar una nueva morosidad, todo ello bajo supervisión de EMVS para que ésta adopte todas aquellas medidas que considere oportunas. Al inicio de la ejecución del contrato, EMVS facilitará al adjudicatario el porcentaje de morosidad, debiendo configurar sus actuaciones con el fin de reducir dicho porcentaje.

3.1.5. Revertir procesos de deterioro físico de los inmuebles y de estigmatización de las comunidades, promoviendo el sentido de pertenencia, y la participación en dinámicas vecinales y/o de barrio.

- Fomentar el sentido de pertenencia, de manera coordinada con las Juntas Municipales, las entidades sociales y las organizaciones vecinales, de las promociones identificadas por parte de EMVS y caracterizadas por el deterioro

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 8 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
 Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
 Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

físico y social. Se hará una especial incidencia en grupos de menores, jóvenes y mujeres.

- Mediar ante posibles incumplimientos de normas de convivencia comunitarias o vecinales, con el fin de establecer unas adecuadas relaciones vecinales y evitar o mitigar los efectos derivados de ello.

- Reducir el número de incidencias por el mal uso o uso inadecuado de los espacios comunes y privativos. El conocimiento de estas situaciones exigirá su traslado inmediato a los servicios de EMVS, para la adopción por parte de ésta de todas aquellas medidas que estime oportunas. Se incluyen en esta obligación, entre otras, la intervención en situaciones en las que se utilicen los espacios comunes para depositar enseres o pertenencias.

Al inicio de la ejecución del contrato, EMVS facilitará al adjudicatario la relación de incidencias de vandalismo que se producen en EMVS, debiendo configurar sus actuaciones con el fin de reducir dicho porcentaje

- Reducir el número de incidencias por el mal uso, uso inadecuado o uso fraudulento de las viviendas. El conocimiento de estas situaciones exigirá su traslado inmediato a los servicios de EMVS para la adopción conjunta o unilateral de medidas, sin perjuicio de la intervención específica de los equipos de inspección de EMVS.

- Comunicar a EMVS de manera inmediata desde que tuviera conocimiento de ello, las situaciones de ocupación irregular de las viviendas con la finalidad de actuar con inmediatez para su recuperación.

- Sensibilizar en el uso correcto de los suministros de la vivienda realizando actuaciones que promuevan los valores de compromiso con el medio ambiente y el sostenimiento de los recursos naturales.

Para el desarrollo de las actuaciones descritas con anterioridad, el adjudicatario deberá:

- Realizar las tareas de apoyo social que se estimen necesarias para que las personas alojadas conozcan su barrio y el entorno en coordinación con los trabajadores sociales del Departamento de Servicios Sociales de EMVS.

- Confeccionar, por cada distrito, un listado de servicios o recursos.

- Orientar, acompañar y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y, en especial, del pago de la renta.

- Redactar todos los documentos que el servicio exija en función de las actuaciones a realizar y velar por el cumplimiento de lo acordado.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 9 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Informar y orientar sobre las obligaciones establecidas por cada comunidad de vecinos respecto del uso adecuado de espacios comunes y/o privativos.
- Informar y asesorar sobre los derechos y obligaciones que deben respetarse en el marco del régimen de comunidad de vecinos.
- Informar previamente a EMVS, con un plazo de al menos 24 horas de antelación, del calendario y relación de los asuntos a tratar, en las reuniones que se celebren con los vecinos en edificios íntegramente propiedad de EMVS. Del mismo modo, deberán remitir en el plazo de 24 horas de su celebración copia de las actas de las mencionadas reuniones sin que, en ningún caso, puedan abordarse aspectos o cuestiones cuya competencia recaiga en EMVS.
- Trasladar a EMVS cualquier acto de actividad irregular en las viviendas.
- Documentar, anotar y registrar todas las actuaciones, intervenciones, visitas, asesoramientos, etc. que se realicen a lo largo de la ejecución del servicio.
- Todas aquellas cuestiones que con motivo de la prestación de este servicio sean conocidas por el adjudicatario y que no puedan o deban ser atendidas por él se trasladarán de inmediato al responsable del contrato de EMVS.
- Proponer o sugerir aspectos a abordar que se estimen de interés para la mejor consecución de los objetivos del servicio, bajo la coordinación de EMVS.

3.2. Programa de trabajo.

Sin perjuicio de la necesidad de realizar todas las actuaciones detalladas en el apartado anterior, así como las que vayan surgiendo con el fin de adaptar las prestaciones a las necesidades reales de los usuarios y destinatarios de este servicio, se considera necesario programar y temporalizar aquellos hitos que son previsibles por ser conocidos, para atender adecuadamente la demanda que vaya surgiendo.

La adjudicación de viviendas de EMVS, a personas o familias, es una de las circunstancias que exigirá reforzar las actuaciones contenidas en este servicio. De esta manera, cuando estos usuarios lleguen a su nueva vivienda y, en consecuencia, a su nuevo barrio y entorno, será necesario desarrollar activamente las actuaciones vinculadas con esta situación.

Recogiendo la experiencia de este servicio será necesario intervenir en aquellos conflictos ya detectados para evitar su cronificación y, posteriormente, la

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

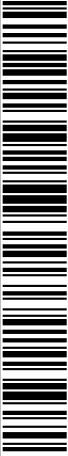
Página 10 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

intervención se enfocará hacia la normalización de las relaciones vecinales y la atención e intervención continua.

Al mismo tiempo, se realizará una programación de actuaciones vinculadas con la sensibilización en materia de cumplimiento efectivo de las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento y, en especial, con la incidencia que la falta de pago de la renta puede tener. Vinculado a ello, será de especial interés realizar, desde el primer momento, actuaciones tendentes a reducir la morosidad y actos vandálicos.

El Programa de Trabajo se elaborará entre el adjudicatario y EMVS, siendo este último quien, en todo caso, establecerá las prioridades y tomará las decisiones últimas. Dicho programa de trabajo se realizará a dos niveles: Coordinación entre los equipos zonales de trabajo y coordinación entre los responsables del contrato. Todo cambio en el Programa de Trabajo se dará a conocer al adjudicatario con la mayor antelación posible para organizar el Equipo de Trabajo.

3.3. Ámbito de actuación.

El servicio actuará territorial y geográficamente en la ciudad de Madrid, y en concreto en todos los Distritos o Juntas Municipales donde **EMVS** disponga de viviendas propias o en gestión en régimen de arrendamiento.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La responsable del contrato será la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana de EMVS, que será la encargada de coordinar, gestionar, planificar y evaluar las actuaciones del equipo de trabajo, canalizándolo a través del coordinador designado por el adjudicatario pudiendo requerirse la participación en las coordinaciones de los responsables zonales o de cualquier técnico del equipo para abordar actuaciones específicas.

Al responsable del contrato le corresponde la labor de velar, en todo caso, por el cumplimiento de los trabajos contratados en el plazo establecido y en la forma fijada en este pliego.

Con carácter específico, la responsable del contrato de EMVS tendrá las siguientes funciones:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

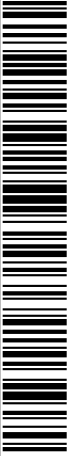
Página 11 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Seguimiento continuo y permanente de la evolución del servicio con el coordinador designado por la adjudicataria.
- Realizar con carácter mínimo semanal o, dependiendo de las situaciones, con la periodicidad que se establezca por EMVS, las reuniones de seguimiento, evaluación, análisis y adaptación del proyecto que, en su caso, se establezca, asistiendo representantes de EMVS y de la adjudicataria.
- Aprobar las facturas que presente el adjudicatario.
- Verificar que las personas incluidas en el equipo de trabajo cumplen las condiciones exigidas de formación y experiencia profesional
- Control de la ejecución y gestión del proyecto.
- Proponer cuantos cambios considere de interés para la consecución de los objetivos del servicio.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**5.1. Recursos humanos.****5.1.1. Composición.**

Para la ejecución de las actuaciones que integran el presente contrato se conformará un equipo de trabajo compuesto por 33 profesionales (1 coordinador, 10 trabajadores sociales, 20 educadores sociales y 2 administrativos), de forma permanente y a jornada completa todos ellos.

Se crearán 5 equipos de trabajo de calle zonal, que intervendrán cada uno de ellos en una zona de Madrid. Todos los equipos de trabajo dependerán directamente del coordinador del programa.

Los equipos zonales de trabajo, estarán compuestos cada uno de ellos, por 2 trabajadores sociales y 4 educadores sociales. Esta distribución geográfica estará en consonancia con la distribución zonal por distritos del Departamento de Intervención Social de EMVS.

Zona 1: Arganzuela, Centro, Moncloa-Aravaca y Moratalaz.

Zona 2: Carabanchel, Usera, San Blas y Chamberí.

Zona 3: Vallecas Villa, Ciudad Lineal, Latina y Hortaleza.

Zona 4: Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Vicálvaro y Puente de Vallecas.

Zona 5: Salamanca, Barajas, Retiro y Villaverde

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 12 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

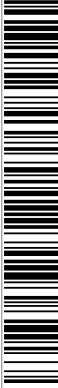
Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

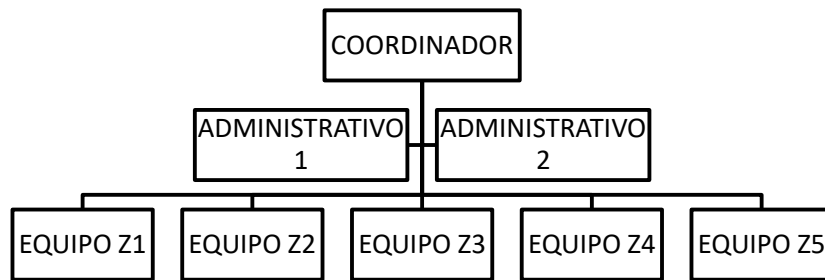
políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Además, el Servicio dispondrá de dos administrativos que darán soporte a todos los equipos zonales y al coordinador.

La estructura organizativa del equipo de trabajo tendrá, como mínimo, la siguiente composición, pudiendo nombrar o designar la adjudicataria, responsables dentro de cada equipo zonal:



El personal deberá ir debidamente identificado como personal del adjudicatario mediante tarjeta identificativa visible.

Todos los profesionales trabajarán en exclusiva para el presente contrato y a jornada completa, respetando como mínimo las condiciones laborales del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social según la jornada laboral, retribuciones y demás condiciones laborales previstas en el mismo.

La modalidad de contratación deberá respetar los criterios de formación y experiencia profesional que a continuación se requieren.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid
emvs.es

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

5.1.2. Perfiles profesionales y asignación de funciones.

Los profesionales mínimos para la ejecución del servicio deberán adecuarse a los perfiles profesionales que se indican a continuación, desarrollando, al menos, las funciones que se describen:

Coordinador.

Perfil:

- Titulación universitaria en Trabajo Social, Educación Social o en cualquier disciplina de las Ciencias Sociales.
- Formación académica específica en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general, o en particular, en el ámbito residencial y/o vecinal. Será necesario acreditar, al menos, una formación de 100 horas en la materia.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, tres años en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general, o en particular, en el ámbito residencial y/o vecinal, que le permita actuar como interlocutor ante los distintos agentes. Será necesario su acreditación mediante contrato de trabajo o certificado de empresa detallando las funciones y período y certificado de vida laboral.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, dos años en la gestión de equipos, con capacidad de liderazgo, de análisis y de organización. Será necesario su acreditación mediante contrato de trabajo o certificado de empresa detallando las funciones y período y certificado de vida laboral.
- Visión estratégica y global del servicio para lograr los objetivos
- Buen comunicador y con habilidades para la resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Motivación por los programas sociales.
- Conocimientos informáticos suficientes para el manejo de las principales herramientas ofimáticas (procesador texto, hojas de cálculo, base de datos, aplicaciones específicas de control y seguimiento, etc.
- Disponibilidad horaria para adaptarse a las necesidades del servicio.
- Dedicación plena y exclusiva para las actividades derivadas de este contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 14 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
 Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
 Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELOFunciones:

- Actuará como interlocutor ante el responsable del contrato designado por EMVS, y canalizará las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación.
- Será el responsable de los profesionales que integran el equipo de trabajo. Le corresponderán entre otras funciones, la organización y supervisión y será el único que pueda imponer directrices a los profesionales que prestan el servicio.
- Asistirá a cuantas reuniones sea convocado por EMVS.
- Será el responsable de facilitar cuantos informes periódicos o puntuales, y Memoria anual le sea requerida por EMVS.
- Todas aquellas que se estime que le corresponden por aplicación de su marco laboral y profesional.

El adjudicatario deberá designar un sustituto del Coordinador en los supuestos de ausencia de dicho responsable.

Trabajadores Sociales.Perfil:

- Titulación universitaria en Trabajo Social.
- Formación académica específica en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general o, en particular, en el ámbito residencial y/o vecinal. Será necesario acreditar, al menos, una formación de 100 horas en la materia.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, un año en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general o en particular en el ámbito residencial y/o vecinal, que le permita actuar como interlocutor ante los distintos agentes. Será necesario su acreditación mediante contrato de trabajo o certificado de empresa detallando las funciones y período y certificado de vida laboral.
- Capacidad de análisis, valoración y gestión de forma autónoma y pro activa.
- Capacidad para trabajar en equipo y colaborar con otros profesionales.
- Capacidad para las relaciones interpersonales y para generar vínculos.
- Capacidad de interlocución con otros servicios, preferentemente de carácter social.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 15 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Capacidad de negociación y de resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Motivación por los programas sociales.
- Conocimientos informáticos suficientes para el manejo de las principales herramientas ofimáticas (procesador texto, hojas de cálculo, base de datos, aplicaciones específicas de control y seguimiento, etc.
- Disponibilidad horaria para adaptarse a las necesidades del servicio.
- Dedicación plena y exclusiva para las actividades derivadas de este contrato.

Funciones:

- Contribuir a la implementación del servicio apoyando al Coordinador.
- Realizar el seguimiento social de las personas o familias adjudicatarias de las viviendas.
- Programar y participar en actividades para la consecución de los objetivos del servicio.
- Apoyar y colaborar en el diseño de actividades grupales y comunitarias en coordinación con los dispositivos municipales, los agentes sociales y los representantes vecinales del barrio.
- Realizar tareas de mediación con los usuarios
- Asistir a cuantas reuniones se estimen necesarias para la consecución de los objetivos del servicio.
- Cuantas se estime que le corresponden por aplicación de su marco laboral y profesional.

Educadores Sociales.

Perfil:

- Titulación universitaria en Educación Social.
- Formación académica específica en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general o, en particular, en el ámbito residencial y/o vecinal. Será necesario acreditar, al menos, una formación de 100 horas en la materia.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, un año en intermediación o mediación para la resolución de conflictos en general o en particular en el ámbito residencial y/o vecinal, que le permita actuar como interlocutor ante los distintos agentes. Será necesario su

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

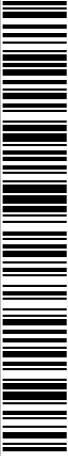
Página 16 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

acreditación mediante contrato de trabajo o certificado de empresa detallando las funciones y período y certificado de vida laboral.

- Capacidad de análisis, valoración y gestión de forma autónoma y pro activa.
- Capacidad para trabajar en equipo y colaborar con otros profesionales.
- Capacidad para las relaciones interpersonales y para generar vínculos.
- Capacidad de interlocución con otros servicios, preferentemente de carácter social.
- Capacidad de negociación y de resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Motivación por los programas sociales.
- Conocimientos informáticos suficientes para el manejo de las principales herramientas ofimáticas (procesador texto, hojas de cálculo, base de datos, aplicaciones específicas de control y seguimiento, etc.
- Disponibilidad horaria para adaptarse a las necesidades del servicio.
- Dedicación plena y exclusiva para las actividades derivadas de este contrato.

Funciones:

- Contribuir a la implementación del servicio apoyando al Coordinador.
- Realizar el seguimiento social de las personas o familias adjudicatarias de las viviendas.
- Programar y participar en actividades para la consecución de los objetivos del servicio.
- Apoyar y colaborar en el diseño de actividades grupales y comunitarias en coordinación con los dispositivos municipales, los agentes sociales y los representantes vecinales del barrio.
- Realizar tareas de mediación con los usuarios
- Asistir a cuantas reuniones se estimen necesarias para la consecución de los objetivos del servicio.
- Cuantas se estime que le corresponden por aplicación de su marco laboral y profesional.

Administrativo.**Perfil:**

- Bachillerato o Formación Profesional en rama administrativa o equivalente.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 17 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Experiencia profesional de, al menos un año, en tareas administrativas y de gestión.
- Capacidad para trabajar en equipo y cooperar con otros profesionales.
- Conocimientos avanzados de informática para el manejo de la aplicación informática específica de control, seguimiento, etc., de la intervención y manejo de las principales herramientas ofimáticas (procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos, etc.).
- Motivación por los programas sociales.
- Dedicación plena y exclusiva para las actividades derivadas de este contrato.

Funciones:

- Archivo y gestión de la documentación que genere el servicio.
- Atención telefónica o presencial a todos los usuarios vinculados con el servicio.
- Preparar y organizar reuniones del equipo de trabajo.
- Cuantas se estime que le corresponden por aplicación de su marco laboral y profesional.

5.1.3. Horarios de prestación del servicio.

El servicio se prestará de lunes a viernes en horario de mañana para labores de coordinación preferentemente y, en horario de tarde, para el desarrollo de la intervención y las actividades, consensuándose con la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana de EMVS.

La actividad de los equipos de trabajo de calle debe garantizarse desde las 09:00 horas y hasta, al menos, las 21:00 horas, para lo cual, el adjudicatario deberá organizar los consiguientes turnos con su personal. Atendiendo a la flexibilidad horaria que se exige al adjudicatario, se prevé la posibilidad de que se realicen actuaciones, tanto fuera del horario como de los días establecidos, ya sea para atender situaciones previsibles de carácter ordinario o ante situaciones no previsibles de carácter urgente.

5.1.4. Obligaciones del adjudicatario respecto a los recursos humanos.

Todo el personal estará sometido a la dirección y organización del adjudicatario, siendo éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales o convencionales resulten aplicables al caso, en especial

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

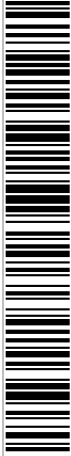
Página 18 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

en materia de contratación laboral, Seguridad Social, obligaciones tributarias, Prevención de Riesgos Laborales.

No existirá ninguna relación ni obligación contractual entre los profesionales adscritos al contrato y EMVS, ni se generará relación laboral ni integración de dicho personal en las estructuras de EMVS.

Dado que la prestación del servicio tiene un alto componente de trato hacia las personas, el adjudicatario procurará mantener los mismos profesionales asignados durante la vigencia del contrato, evitando la rotación, lo que tendría una incidencia negativa en el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente contrato.

La relación de profesionales exigidos y documentación justificativa de los requisitos exigidos se facilitará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato para su conformidad por EMVS. Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios en las personas asignadas, deberá comunicarse a EMVS, respetando los perfiles profesionales y requisitos exigidos.

EMVS pondrá en conocimiento del adjudicatario las situaciones en las que habiendo intervenido alguno o algunos de los profesionales asignados, se considere que no cumplen adecuadamente con las obligaciones derivadas del presente contrato con la finalidad de que se subsane dicha situación.

La continuidad del servicio deberá quedar garantizada de manera que no podrá quedar desatendido en ningún momento, siendo responsabilidad del adjudicatario cubrir los períodos de baja cualquiera que sea la causa, a partir de la primera semana. En el caso de los equipos zonales, siempre debe haber permanencia de al menos uno de los trabajadores sociales, estableciéndose turnos para los periodos vacacionales.

5.2 Recursos materiales.

El equipo de trabajo deberá desplazarse a las diversas promociones y viviendas objeto de intervención y seguimiento, de acuerdo con las necesidades y consideraciones de EMVS.

El adjudicatario pondrá a disposición del servicio una oficina abierta en Madrid que deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 19 de 38

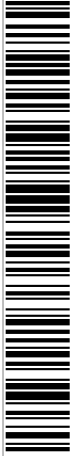
Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Deberá estar ubicado en cualquiera de los distritos que vienen mencionados en la prescripción 5.1.1.
- Deberá contar con licencia de actividad y funcionamiento para los 33 puestos de trabajo.
- Deberá estar, preferentemente, a pie de calle o de estar en altura, deberá disponer de ascensor.
- Deberá ser accesible para cualquier usuario, por lo que ha de contar con supresión de barreras arquitectónicas.

Serán de cuenta y cargo de la adjudicataria el servicio de limpieza y el coste de los suministros de agua, luz, telefonía, calefacción y aire acondicionado de dicho local.

El local deberá estar dotado de, al menos, los siguientes medios materiales, tecnológicos y de comunicación necesarios para la prestación adecuada del servicio:

- El mobiliario necesario para el equipo de trabajo, consistente en mesas, sillas y estanterías o armarios.
- Equipos informáticos para cada dos profesionales, si bien al menos 5 deberán ser portátiles o tablets.
- Resto de equipamiento informático: fax, impresora, escáner, fotocopidora, etc.
- Líneas de telefonía fija y móvil. Cada profesional deberá contar con un teléfono móvil y su correspondiente línea para la correcta ejecución de su trabajo.
- Cámara de fotos digital para cada dos profesionales, salvo que pueda suplirse por las posibilidades técnicas del teléfono móvil.
 - Conexión a internet y dirección de correo electrónica propia, sin vinculación con EMVS. Cada trabajador dispondrá de forma específica para su relación con EMVS de cuenta de correo electrónica personal vinculada a la adjudicataria.
- El material fungible y de papelería.

La entidad adjudicataria dispondrá de una aplicación informática específica que permita, tanto la visualización de todas las acciones ejercitadas con las familias y su seguimiento, como la tramitación de todos los siniestros o incidencias que le sean comunicadas por los trabajadores en los distintos inmuebles de EMVS. Dicha aplicación permitirá el tratamiento de datos para la emisión de informes.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 20 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La aplicación WEB será accesible de forma segura desde las oficinas de la EMVS y se suministrarán credenciales para su uso remoto por parte de los técnicos de la EMVS.

Se podrá interactuar con el software de la empresa adjudicataria por medio de APIs REST. Dichos servicios serán capaces, al menos, de suministrar información, archivos, informes, así como añadir / modificar / cerrar gestiones e incidencias

Los datos deben tener como campo de relación, al menos, los identificadores de vivienda y unidad familiar de los que dispone EMVS de forma que sean accesibles desde estos campos clave.

Por último, los datos generados, deberán ser entregados a la finalización del contrato por la empresa adjudicataria a EMVS, siendo ésta, en todo caso, la propietaria de dichos datos, en una base de datos, con los campos clave identificados anteriormente en formato compatible con la infraestructura existente (SqlServer). Esta base de datos debe incluir tablas con los archivos o informes guardados y relacionados por medio de los campos clave.

6. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

6.1. Coordinación.

La coordinación y seguimiento de este contrato se realizará prioritariamente en la sede central de EMVS, sita en la calle Palos de la Frontera, nº 13, con una periodicidad como mínimo semanal, sin perjuicio de la relación y contacto habitual por situaciones puntuales que requieran una atención inmediata y especialmente, en la primera fase de implantación del servicio. En estas reuniones el coordinador deberá presentar, entre otras cuestiones, los informes que se detallan más abajo.

El coordinador y los responsables de equipo, de haber sido designados por el adjudicatario, asistirán a todas las reuniones de seguimiento y supervisión establecidas por la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana, así como a todas aquellas que se estimen necesarias para el buen funcionamiento del servicio, ya sea para su difusión o promoción, para análisis de casos, aprobación de protocolos, adopción de medidas de mejora, programación de trabajos, etc.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 21 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

A las reuniones citadas anteriormente podrá asistir también cualquier otro profesional del equipo de trabajo siempre que su presencia se considere necesaria para abordar los puntos a tratar en la reunión.

Igualmente, los equipos zonales podrán mantener reuniones semanales con los trabajadores sociales de la EMVS asignados a dichas zonas. Si bien, la metodología de trabajo está basada en la riqueza que aportan los equipos multidisciplinares y en la toma de decisiones conjuntas, las líneas generales de intervención y la formulación de los objetivos de trabajo con las familias y comunidades, estarán diseñados bajo la supervisión de las trabajadoras sociales de la EMVS.

6.2 Seguimiento y supervisión.

El adjudicatario realizará y presentará los siguientes informes, tanto en formato papel como digital:

- Programación mensual que deberá entregarse en los tres primeros días de cada mes.
- Evaluación mensual, que será presentada en los cinco días del mes siguiente.
- Evaluación semestral, que será presentada en los diez primeros días siguientes a la finalización de dicho período.
- Memoria anual, que se aportará en plazo de 20 días desde el vencimiento de la anualidad.
- Registro individualizado de todas las intervenciones y actuaciones realizadas y del seguimiento de las familias/personas que permita su explotación y análisis.
- Los informes y memoria anual, deberán incluir información cuantitativa y cualitativa de las actividades y actuaciones llevadas a cabo, así como un apartado de carácter valorativo que incluya tanto los aspectos positivos como los aspectos a mejorar, incorporando sobre estos últimos, propuestas que reviertan la valoración.
- Tanto en los informes como en la memoria anual deberá incorporarse un gráfico que refleje la evolución, tanto de las deudas derivadas del contrato de arrendamiento, como de los actos vandálicos.

Sin perjuicio de lo anterior, EMVS podrá solicitar en cualquier momento información y datos específicos o puntuales sobre aspectos relacionados con el objeto del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 22 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Deberá presentarse con el proyecto técnico un apartado específico relativo a los ítems que van a recogerse en la aplicación informática y que posteriormente permitirán la elaboración de los informes y memoria anual. Ello sin perjuicio de que la aplicación informática debe permitir la incorporación de otros campos que a juicio del adjudicatario y/o de EMVS sean necesarios a la vista de la ejecución del contrato y que se determinarán en las reuniones de coordinación y/o seguimiento.

El adjudicatario tendrá que proponer los protocolos de actuación e intervención en función de las situaciones detectadas en coordinación con la Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana de EMVS.

La documentación generada en la gestión del contrato identificará el servicio como propio de EMVS mediante la incorporación de su logo corporativo tras la indicación "Titular". El adjudicatario podrá incluir su logo tras la indicación "Gestiona". Toda la documentación de carácter general deberá ser supervisada previamente a su utilización por el responsable del contrato de EMVS.

EMVS no se hace responsable de la documentación elaborada por el adjudicatario que no cuente con su conformidad.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se compromete a llevar a término la prestación objeto de contrato con la debida diligencia, organizando el servicio con sujeción a las características establecidas en el contrato, asumiendo formalmente, entre otras, las obligaciones siguientes:

- Nombrar un responsable del contrato, que recaerá en la persona del coordinador.
- Nombrar, si así lo hubiera ofrecido, responsables de equipo, debiendo comunicar a EMVS la designación de las personas que ostentarán esta función
- Formular la planificación y programación de objetivos y actividades.
- Recoger, informatizar, analizar y custodiar todos los datos obtenidos en el desarrollo de las actuaciones que conforman el objeto del contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de las personas atendidas, adoptando las medidas necesarias para garantizarlo, permitiendo el acceso a dichos datos a EMVS.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 23 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Comunicar de forma inmediata a EMVS, cualquier incidencia que afecte o pueda afectar a la prestación del servicio.
- El coordinador y los responsables de equipo cuando sean requeridos deberán asistir a las reuniones de coordinación, seguimiento o supervisión y a todas aquellas que a juicio de EMVS sean necesarias para la consecución de los objetivos propuestos por el contrato.
- Adecuar, durante toda la vigencia del contrato, la organización, recursos y funciones del personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades y objetivos que se persiguen.
- Elaborar un plan de formación continua, indicando las concretas acciones que serán realizadas de acuerdo con las funciones generales y específicas de los profesionales adscritos al servicio. Dicho plan exigirá que los trabajadores hayan recibido una formación de, al menos, 20 horas anuales. EMVS podrá exigir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de esta obligación.
- Cumplir los protocolos, procedimientos e instrucciones del servicio.
- Custodiar la documentación propia del servicio siguiendo los criterios, instrucciones y normas que establezca EMVS.
- Establecer las medidas de protección adecuadas con el fin de que los trabajadores cumplan con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Cumplir en su condición de empresa, con la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud a que queda obligado. Si fuera el caso, se adoptarán las preceptivas medidas de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Aportar todo el personal necesario para la realización de las actuaciones que conforman el objeto del contrato.
- Aportar todos los recursos materiales, técnicos y/o informáticos exigidos en el presente contrato y todos aquellos que se haya comprometido a adscribir para su ejecución.
- Ejecutar los contenidos especificados en el contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales necesarios para su ejecución.
- Elaborar los informes y memoria anual indicados en el apartado 6.2.
- Asumir el resto de obligaciones que le vienen impuestas por su condición de empresa y las derivadas específicamente de la presente licitación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 24 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
 Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
 Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
 Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

8. RECEPCIÓN, DEVOLUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Si a la finalización del vigente contrato, EMVS decidiera sacar el servicio nuevamente a licitación, y no resultara adjudicatario el actual, éste se obliga a realizar un traspaso del servicio al nuevo adjudicatario durante un plazo de 5 días laborables posterior a su vencimiento, sin que esto suponga derecho a reclamar cualquier tipo de coste adicional. Durante esos 5 días, ambas entidades (entrante y saliente) deberán coordinarse y coincidir para un adecuado traspaso de las aplicaciones, de forma que la adjudicataria entrante en ese momento pueda acceder, manejar y explotar cuantos datos sean necesarios para la continuidad del servicio.

Las obligaciones contenidas en el apartado anterior también se aplicarán si en lugar de una nueva licitación, EMVS decidiera gestionarlo con recursos propios. En todo caso, EMVS supervisará el traspaso tanto de la información, datos o expedientes que se hubiesen generado durante la gestión, como de los recursos que en su momento hubiera podido ceder.

La documentación generada durante la ejecución del servicio es propiedad exclusiva de EMVS sin que el adjudicatario pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de EMVS que, en su caso, la daría previa petición formal del adjudicatario con expresión del fin.

El adjudicatario deberá realizar el proceso de reversión o traspaso, asegurando que se mantienen los servicios durante el traspaso del servicio, y deberá colaborar activamente con EMVS y con el futuro adjudicatario, en su caso durante este proceso, para facilitar la transición de los servicios sin causar perjuicios.

Todo lo anterior, sin perjuicio del resto de obligaciones derivadas del contrato, de los PCAP y PPT y de las normas de aplicación.

9.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en el Anexo I al PCAP.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 25 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**10.- CLÁUSULAS SOCIALES.**

En cumplimiento del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016, serán de obligado cumplimiento las siguientes cláusulas sociales:

1. El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. Al inicio del contrato el adjudicatario deberá aportar declaración responsable obligándose al cumplimiento de la presente cláusula durante la ejecución del contrato.
 2. En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Al inicio del contrato el adjudicatario deberá aportar declaración responsable obligándose al cumplimiento de la presente cláusula durante la ejecución del contrato.
 3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- El responsable del contrato velará por el cumplimiento de la presente cláusula, obligándose el adjudicatario a introducir las modificaciones en los soportes indicados que le sean ordenados por dicho responsable.
4. Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024 y las correspondientes tablas salariales actualizadas con posterioridad, respecto del salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

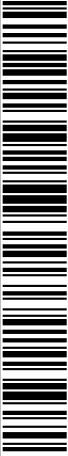
Página 26 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

5. La oferta económica ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación del citado Convenio Colectivo, sin que, en ningún caso, los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

6. La adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

En concreto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva, a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios. Además del justificante de entrega de equipos, la adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos aportando la siguiente documentación:

- Documento de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa.
- Declaración responsable en materia de formación e información de prevención de riesgos laborales de las personas adscritas al contrato.

7. El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación se exigirá al adjudicatario, al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de la declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Esta obligación se extiende al personal subcontratado por la adjudicataria destinado a la ejecución del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 27 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

8. Con carácter previo a la finalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles en virtud de lo dispuesto en los pliegos de esta licitación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid
emvs.es

Página 28 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO I. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres / hombres.
Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos.
Previsión de impacto en relaciones de género.
Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad).

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO POSITIVO

Elimina desigualdades.
Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

NEGATIVO

No elimina desigualdades.
No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.
Previsión de resultados cuantitativos.
Previsión de impacto en relaciones de género.
Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 29 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la EMVS al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la EMVS, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de: SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (EXPEDIENTE 058/2024).

Los tratamientos a realizar consisten en:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro
<input checked="" type="checkbox"/>	Organización	<input checked="" type="checkbox"/>	Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/>	Conservación		Adaptación
	Extracción		Modificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Utilización	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta
	Difusión	<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación por transmisión
	Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/>	Acceso
	Limitación		Interconexión
	Destrucción	<input checked="" type="checkbox"/>	Supresión
	Otros:		

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato consistente en potenciar la cohesión social de las comunidades vecinales de la EMVS mediante el fomento del diálogo, la convivencia y la resolución dialogada de conflictos, el adjudicatario del contrato de servicios y encargado del tratamiento, desarrollará actuaciones de apoyo, así como de prevención, intervención social y mediación entre el colectivo de personas alojadas y la comunidad vecinal. Así como actuaciones de sensibilización y de promoción activa del cumplimiento efectivo de las obligaciones

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763cab651

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763cab651>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

derivadas del contrato de arrendamiento, actuando en aquellas situaciones conocidas de manifiesto incumplimiento.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

El Encargado tratará datos de carácter identificativos, personales, económicos y de especial protección, que permitan desarrollar el objeto del contrato.

Finalizado el contrato, se procederá a la devolución de los datos de carácter personal al responsable del tratamiento, es decir a la EMVS, o al encargado que ésta designe por escrito.

Los datos personales se conservarán mientras permanezca la relación contractual del adjudicatario con la EMVS. En todo caso, hasta que hayan prescrito los plazos para interponer cualquier acción civil, penal o administrativa, relacionada con el tratamiento.

DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración igual a la del contrato de SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (EXPEDIENTE 058/2024).

Una vez finalice el presente contrato, el encargado, si así lo decide la EMVS como responsable del tratamiento, deberá devolver al encargado que ésta designe los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este acuerdo y, en su caso, las instrucciones que el responsable del tratamiento le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 31 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legal mente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

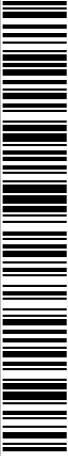
Página 32 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación: No se autoriza la subcontratación.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de la EMVS para cumplir los servicios objeto de este encargo y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. La EMVS se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 33 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

Ei encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y, de forma simultánea, a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

-Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

ñ) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

p) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

q) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad organizativas, operacionales y técnicas establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para sistemas de categoría media/alta.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

-Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

-Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

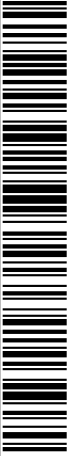
emvs.es

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

-Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

-Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la EMVS para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de seguridad de la información y de protección de datos.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad y de protección de datos.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de EMVS.

El acceso a las bases de datos la EMVS necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 36 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>

Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

r) Designar un delegado de protección de datos o, en su defecto, un coordinador de datos personales y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

-El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;

-Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

-Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

s) Propiedad de los datos: Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la EMVS.

t) En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por la EMVS habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

u) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid

emvs.es

Página 37 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05



Código de verificación : 34c86cc0f9801c87

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=34c86cc0f9801c87>



Código de verificación : c75706d763ca6b51

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c75706d763ca6b51>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

v) La EMVS se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

w) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la EMVS, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la EMVS como consecuencia de dicho incumplimiento.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
Palos de la Frontera, 13 – 28012 Madrid
emvs.es

Página 38 de 38

Firmado por: MONICA MANRIQUE CEPERO
Cargo: Directora de Servicios Sociales y Atención Ciudadana.
Fecha: 26-03-2024 14:21:30

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: JOSE MARIA PASCUAL ADALID
Fecha: 29-08-2024 12:18:33

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 02-09-2024 12:48:05